



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	-----
Superior Tribunal de Justicia	01-56
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	57-62
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	62-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 8126-MG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-8130687/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA "TRATA DE PERSONAS";

#### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 819546/24, obra Convenio Marco de Cooperación, Difusión y Capacitación en la temática "Trata de Personas", suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, por una parte y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la encargada de la Dirección Operativa, señora MARÍA VERÓNICA TOLLER, D.N.I. N° 17.181.919, por la otra, el que tendrá vigencia por el término de UN (1) año desde la homologación del mismo por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y renovándose automáticamente por igual periodo;

Que el referido Convenio, tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, difusión y capacitación entre las partes a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática Trata de Personas, con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, tejidos y fluidos, así como trabajo infantil forzoso y la reducción a servidumbre, privación sistemática de la libertad, grooming y trata, con la finalidad de la detección de casos;

Que en act. DOCEXT 819557/24, obra documentación de la señora MARÍA

#### VERÓNICA TOLLER;

Que en act. DICLEG 39623/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Por ello y, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y art. 16, inc. 2 del Decreto N° 2-SGG-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Marco de Cooperación, Difusión y Capacitación en la temática "Trata de Personas", suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, por una parte y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la encargada de la Dirección Operativa, señora MARÍA VERÓNICA TOLLER, D.N.I. N° 17.181.919, por la otra, el que tendrá vigencia por el término de UN (1) año desde la homologación del mismo por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y renovándose automáticamente por igual periodo, obrante en act. DOCEXT 819546/24.-

Art. 3°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial y a las Direcciones que integran el Ministerio de Gobierno.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar al Ministerio de Seguridad de la Nación.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 8124-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD 8121136/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 49-SGG-ST-2023 se conformó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área Insumos, perteneciente al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) de la Secretaría de Estado de Transporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Insumos perteneciente al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) de la Secretaría de Estado de Transporte, a la señora CUELLO MARÍA JOSEFINA, D.N.I. N° 41.807.344.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO), Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Víctor Andrés Cianchino Chiofalo****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA****DECRETO N° 8127-MTyC-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160660/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 123155/24 obra Acuerdo de Coproducción Institucional para el Programa "Teatro Nacional Cervantes Produce en el País", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y el Teatro Nacional Cervantes, organismo autárquico en la órbita de la Secretaria de Cultura de la Nación, representada por su Director GONZALO DEMARIA, D.N.I. N° 21.551.092, por la otra;

Que el mencionado Acuerdo se celebra con el fin de producir la obra "Romeo y Julieta de bolsillo", con fecha de estreno en el mes de octubre del corriente año, realizando funciones los días sábados y domingos a las 20 hs. y 19 hs., respectivamente;

Que la Cláusula Segunda establece que tendrá vigencia desde la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por voluntad conjunta de las partes hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. DICLEG 38500/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y en el Art. 5° del Decreto N° 575-MHIP-2024, por medio del cual se modificó el Art. 100 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5787-MHP-2008 y los artículos 94, inc. c) y 100, inc. e), de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 781226/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119587/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168, inc.

15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y en el Art. 5° del Decreto N° 575-MHIP-2024, por medio del cual se modificó el Art. 100 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5787-MHP-2008 y los artículos 94, inc. c) y 100, inc. e), de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Acuerdo de Coproducción Institucional para el Programa "Teatro Nacional Cervantes Produce en el País", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y el Teatro Nacional Cervantes, organismo autárquico en la órbita de la Secretaria de Cultura de la Nación, representada por su Director GONZALO DEMARIA, D.N.I. N° 21.551.092, por la otra, obrante en act. DOCEXT 123155/24 del EXD-0000- 5160660/24.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Secretaría de Cultura de la Nación y Dirección Eventos Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****DECRETO N° 8232-MTyC-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090468/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 796-MTyC-2023, obrante en act. DOCEXT 124692/24 se designó a la señora YAMILA MANSUR ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.133.805, en el cargo de Subdirectora Intercolegiales Culturales dependiente de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluisense del Ministerio de Turismo y Cultura:

Que en act. NOTA 120744/24, obra nota de renuncia presentada por la señora YAMILA MANSUR ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.133.805; al cargo precedentemente citado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la señora YAMILA MANSUR ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.133.805, al cargo de Subdirectora Intercolegiales Culturales dependiente de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluisense del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluisense del Ministerio de Turismo y Cultura y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION****DECRETO N° 8231-MCI-2024.-**

San Luis, 20 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200514/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5384-MCI-2024, se dispuso designar a la señora ALICIA SUSANA ARRIETA, D.N.I. N° 22.387.886, en el cargo de Directora de Organización y Gestión, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que en act NOTAB 100075645/24 obra solicitud para dar por concluida la designación de la señora ALICIA SUSANA ARRIETA, D.N.I. N° 22.387.886, al mencionado cargo, a partir del 20 de agosto del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Dar por concluida, la designación de la señora ALICIA SUSANA ARRIETA

TA, D.N.I. N° 22.387.886, en el cargo de Directora de Organización y Gestión, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir del 20 de agosto del año 2024.-

Art.2°.- Hacer saber a: Dirección Organización y Gestión, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Alfonso Hernan Vergés**

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 8119-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121079/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTASG 155228/24, obra nota mediante la cual se solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), a la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, que será destinado para que la mencionada empresa programe y administre los pagos por los gastos que demanden la realización del evento mencionado en la referida nota;

Que en act. PTPGAS 56191/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10393684/24, luce Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 387733/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1334237/24 obra dictamen legal, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 788558/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121183/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	1	\$50.000.000,00

Disminuir

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	\$50.000.000,00

Art.3°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), que será destinado para que la mencionada empresa programe y administre los pagos por los gastos que demanden la realización del evento mencionado en act. NOTASG 155228/24, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	1	\$50.000.000,00

Art.5°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	1	\$50.000.000,00

Art.6°.- Hacer saber a: SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Goberna-

ción, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8283-SGG-2024.-

San Luis, 22 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121079/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8119-SGG-2024, se otorgó un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), para que la mencionada empresa programe y administre los pagos por los gastos que demanden la realización del evento mencionado en act. NOTASG 155228/24, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFORM 388345/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que tratándose de un Aporte No Reintegrable a una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, corresponde imputarse el mismo en el siguiente objeto: "552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes";

Que en act. PTPGAS 56209/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10405554/24, luce Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 388402/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 790629/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación del Decreto N° 8119-SGG-2024 en su parte pertinente y autorice la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que por lo antes expuesto, resulta necesario realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y rectificar el Decreto N° 8119-SGG-2024 en sus partes pertinentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear

Ins.	Jur.	Ue.	Pr.	Act.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1	31	1-01	5	5	2	\$50.000.000,00

Inciso: 5.5.2-Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes

Disminuir

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	1	\$50.000.000,00

Art.3°.- Rectificar los Arts. 4° y 5° del Decreto N° 8119-SGG-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	5	1	\$50.000.000,00

Debe decir:

Ins.	Jur.	Ue.	Pr.	Act.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1	31	1-01	5	5	2	\$50.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber a: SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8408-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5070230/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4082-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 8 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 5043-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4082-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8409-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240318/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 758/24 obra Decreto N° 758-SGG-2024, por el que se homologaron los Contratos de Servicios, suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte, y los señores MATIAS JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 39.393.882; LUISINA MARINA XIOMARA CAMARGO, D.N.I. N° 33.958.309; PAMELA LUCIANA ZULBETTE, D.N.I. N° 38.750.407; Escribana CYNTIA VANESA BERNASCONI, D.N.I. N° 32.665.470, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 90594/24;

Que mediante Decreto N° 2386-SGG-2024, se prorrogó la vigencia de los Contratos de los señores MATIAS JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 39.393.882; LUISINA MARINA XIOMARA CAMARGO, D.N.I. N° 33.958.309 y PAMELA LUCIANA ZULBETTE, D.N.I. N° 38.750.407, a partir del 01 de abril del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024;

Que por Decreto N° 5377-SGG-2024, se homologaron las Adendas obrantes en act. NOTASG 154337/24 mediante las cuales las partes acordaron en su Clausula Primera un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Segunda del Contrato oportunamente homologado, en tanto que en la Cláusula Segunda se prorrogó la vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. NOTAMP 783678/24, luce Nota por la cual se solicita tramitación de Adenda;

Que en act. DOCEXT 91497/24 obran Adendas mediante las cuales las partes acuerdan en su Clausula Primera un incremento mensual a partir del 01 de

septiembre del año 2024;

Que en act. PREV 10390627/24, se ha realizado ajuste a la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00);

Que en act. ACTPAS 1330434/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 788069/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 121161/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar las Adendas suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por una parte, y los señores MATIAS JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 39.393.882; LUISINA MARINA XIOMARA CAMARGO, D.N.I. N° 33.958.309; PAMELA LUCIANA ZULBETTE, D.N.I. N° 38.750.407, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 91497/24 del EXD-0000-5240318/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4		9\$270.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Escribanía General de Gobierno, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8410-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190396/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7561-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 24 de julio del año 2024;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 7561-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8411-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7160066/24 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de Secretaría General de la Gobernación y organismos de su dependencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 5160-SGG-2024, obrante en act. DOCEXT 91473/24;

Que en act. DOCEXT 91261/24, obra Nota Múltiple N° 03-SGG-2024, solicitando nómina del personal contratado del escalafón general a todos los organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, manifestando de corresponder su voluntad de prorrogarlos;

Que en acts. DOCEXT 91468/24, NOTAB 100074678/24, NOTAB 100074679/24, NOTAMP 783164/24, DOCEXT 91469/24, NOTAB 100074680/24, DOCEXT 91470/24, DOCEXT 91471/24, DOCEXT 155029/24, ACTPAS 1327223/24 y NOTAB 100074681/24, obran respuestas a la Nota Múltiple N° 03-SGG-2024, de los organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que en act. DOCEXT 91474/24, obran Decretos mediante los cuales se reubicaron los siguientes agentes de la Administración Pública Provincial: por Decreto N° 4085-SGG-2024, se reubicó al agente MALLIMACCI DANIEL JESUS, D.N.I. N° 30.345.710, por Decreto N° 5912-SGG-2024, se reubicó a la agente GATICA PATRICIA NORMA, D.N.I. N° 14.144.797, por Decreto N° 6553-SGG-2024, se reubicó al agente BRITOS PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.764.819 y por Decreto N° 6754-SGG-2024, se reubicó a la agente GATICA ELVECIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.358.095, en cada uno de los organismos mencionados en los respectivos Decretos;

Que en act. DOCEXT 91475/24, obra Decreto N° 6459-MHIP-2024, mediante el cual se aceptó la renuncia de la agente, VILLEGAS GLORIA PETRONA, D.N.I. N° 13.039.202, de la Dirección de Intendencia Molino Fénix dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

Que en act. DOCEXT 91593/24, la Sub Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa situación laboral del agente, OCHOA MARCELO RAÚL, D.N.I. N° 20.137.307, Planta Contratado, Categoría "A" del Escalafón General;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias que en cada caso se indican:

<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b>	
Baigorria, Gabriel Darío	28.474.305
Castillo, Romina Lorena	30.889.453
<b>SECRETARIA PRIVADA</b>	
Cornejo, María Alicia	16.673.629
<b>ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA</b>	
Mallimacci, Daniel Jesús	30.345.710
<b>DESPACHO</b>	
Palacio, Eduardo Javier	27.136.086
<b>AREA MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO</b>	
Fernández, Sol Daiana	40.909.151
Zavala, Gabriela Judith	30.377.680
<b>SECRETARIA PRIVADA DE LA VICEGOBERNACION</b>	
Fernández, Guido Alejandro	28.926.364
<b>DIRECCIÓN DE INTENDENCIA LA PEDRERA</b>	
Amitrano, Leonardo Alberto	21.679.914
Rincione, Mónica Silvana	17.304.335
<b>DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	
Alba, Martín Ismael	21.443.008
Barroso, Santos Rubén	14.542.619
Castro, Jimena Itatí	37.132.241
Collado, Roberto Gabriel	30.244.083
Cornejo, Adriana Alejandra	26.155.407
Cuello, Alan Gabriel	34.700.316
Díaz Gómez, Samanta Gisel	37.296.447
Engler, Alcira Carolina	13.167.812
Galarza, Laura Lorena	24.716.122
Gatica, Olga	16.432.160

Giménez, Natalia Eugenia Lidia	32.432.382
Gonzalez, Vanesa Alejandra	30.556.153
Ibañez, Cesar Franco Gastón	28.491.537
Jolibot, Silvia Daniela	23.483.673
Lezcano, Claudio Santiago	22.369.428
Mercau, Mónica Fernanda	18.055.591
Olguín, Lucrecia del Valle	31.542.647
Palma, Axel Emmanuel	36.227.408
Parrillis, Agustin Lautaro	44.075.939
Parrillis, Mario Alejandro	24.299.290
Pereira, Carlos Cesar	22.009.421
Philipos, Philip Antwan	95.805.332
Quiroga Alba, Agustín David	39.395.489
Quiroga, Myriam Judith	20.414.665
Sanduay, German Baltasar	29.839.642
Shamoun, Jan	95.894.575
Valdez Orellano, Lorena del Rosario	26.213.302
<b>AREA CENTRO ADMINISTRATIVO "EX CASA DE GOBIERNO"</b>	
Agüero, María Verónica	22.518.703
Alcaraz, Betiana Heidi	31.365.727
Barrera, Ricardo Daniel	12.699.966
Barroso, María Isabel	17.987.884
Barroso, Teresa Nancy	30.370.723
Bustos, Claudia Alejandra	23.290.886
Bustos, Olga Noemí	16.918.847
Cabañez, María Ramona	13.290.748
Cabrera, Tamara Elizabeth	44.953.406
Collado, Celeste Soledad	31.047.169
Fúnez, Lorena del Valle	28.091.612
Garro, Silvia Cristina	17.545.592
Gómez, Ana Vanesa	28.153.016
Ledesma, Alfredo Iván	27.376.237
Ledesma, María Elizabeth	30.840.021
Leyes, Valeria Beatriz	29.573.727
Lucero, Reneé Gladys	21.041.743
Magallanes, Rebeca Jaquelin	27.167.056
Molina, Claudia Paola	26.354.420
Molina, Mario Alberto	28.926.276
Muñoz, Yamila Celeste	37.296.083
Ochoa, Diego Martin	29.621.840
Pachado, Elba Lidia	17.554.446
Pardo, Rosana del Valle	25.565.518
Ricartes, Rafael Alberto	21.630.872
Rodríguez, Azucena Margarita	18.061.555
Rodríguez, Margarita Fátima	28.266.603
Romero, Gustavo Gabriel	26.213.186
Sánchez, Marta Liliana	23.484.175
Sepúlveda, Luis Briam	38.752.118
Sesmi, Liliana Beatriz	21.041.694
Soza Manzo, Carola del Carmen	92.735.102
Torres, Anahí Gladys	38.751.147
Torres, Zulma	30.754.687
<b>CENTRO ADMINISTRATIVO DE VILLA MERCEDES</b>	
Cejas, Osvaldo Daniel	12.788.610
Cordido, Justo Reinaldo	11.480.627
Díaz, Edgar Acencio	17.024.984
Fernández, Luis Agustín	11.532.787
Francos, Mónica Patricia	20.725.757
Gallardo, Juan Agustín	29.402.142
Gatica, Diego Sebastián	28.489.301
Parra, Fernando Hipólito	10.592.216
Peñaloza, Carlos Walter	16.310.165
Robledo, Rosa Isabel	16.310.129
<b>DIRECCION DE INTENDENCIA MOLINO FENIX</b>	
Aguilar, Eduardo Daniel	37.717.201
Barrios, Adela Loana	41.773.857
Barroso, Marcela Alejandra	22.190.518
Bertola, Ernesto Gastón	29.813.340
Cavallo, Edith Leonor	14.268.673
Collado, Héctor Miguel	31.276.167
Cortez, Blanca Beatriz	18.160.324
Frías, María del Carmen	24.242.798
Funes, Rosa Jesús	14.487.341
González, Lidia Alicia Deolinda	27.953.793
González, Miriam Consuelo	13.946.608

Inostroza López, Brian Elías	39.395.994
Juantegui, Federico Alberto	40.823.511
Kanizse, Olga Susana	14.497.550
Migueles, Natalia Paola	30.177.984
Muñoz, Marcos	18.206.209
Palavecino, Cooper Ulises	40.612.389
Peralta, Edgardo Fabián	22.786.459
Peralta, Gladys Ester	30.839.840
Reno, Héctor Roberto	13.210.695
Rodríguez, Exequiel Maximiliano	39.137.658
Veneciano, Diego Fernando	37.641.467
Zalazar, Roque Mario	17.698.670
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO	
Gómez, Mónica Beatriz	20.414.187
Roy, Dahyana Macarena	37.599.383
DIRECCION DE ACTIVIDADES OFICIALES	
Miguez Morando, Aldana Rocío	42.909.081
Taama, María	95.694.518
Urteaga Suñer, María Paula	36.415.323
DIRECCION JOVENES BECARIOS	
Becerra, Dana Eliane	40.320.118
García, Carlos Damián	24.713.543
Gatica, Emiliano Gabriel	38.220.017
Guzmán, Daniela Anabella	37.132.668
Moyano, Norma del Carmen	21.382.024
Quiroga, Daniela Anahí	34.877.966
Quiroga Vega, Luciano Micael	37.724.322
Torres, Diego Emanuel	37.504.840
SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA	
Bianchi, Laura Silvina	25.565.664
Marín, María Laura	24.046.810

Art. 2°.- Dar por concluido el Contrato de Prestación de Servicios, del agente OCHOA MARCELO RAÚL D.N.I. N° 20.137.307, Planta Contratado, Categoría "A" del Escalafón General, a partir del 01 de octubre del año 2024.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**María Fabiana Zarate**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8412-SGG-2024.-**  
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-4040287/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 704-SGG-2024 se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Maestro Mayor de Obras MUÑOZ BRAYAM ALEXANDER, D.N.I. N° 39.796.538, por la otra, obrante en act. DOCEXT 89796/24;

Que mediante Decreto N° 3316-SGG-2024, se homologó a partir del 01 de mayo del año 2024 y hasta el 31 de octubre del año 2024, el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, obrante en act. NOTAB 100070290/24;

Que a través del Decreto N° 5423-SGG-2024, se homologó la Adenda obrante en act. DOCEXT 91054/24 mediante la cual las partes acordaron en su Cláusula Primera un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Segunda del Contrato oportunamente homologado, en tanto que en la Cláusula Segunda se prorroga la vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 91484/24 obra Adenda por la cual las partes acuerdan en su Cláusula Primera un incremento mensual a partir del 01 de septiembre del año 2024;

Que en act. NOTASG 155348/24 luce informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación por medio del cual se explicita lo relativo a la imputación del presente;

Que en act. PREV 10390635/24, se ha realizado ajuste a la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 129.000,00);

Que en ACTPAS 1330278/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 788367/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121289/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar la Adenda suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor, MUÑOZ BRAYAM ALEXANDER, D.N.I. N° 39.796.538, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91484/24 del EXD-0000-4040287/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	12	17	00	1-01	3	4	9	\$129.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8413-SGG-2024.-**  
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-5200072/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6306-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 20 de mayo del año 2024;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Cláusula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 6306-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8414-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260367/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6752-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 28 de junio del año 2024;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 6752-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8415-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030689/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6305-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 4 de julio del año 2024;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 6305-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8416-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070400/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 809-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Enero de 2024;

Que a través del Decreto N° 5047-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 809-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8547-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230875/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente a la Dra. María Soledad Giboin, D.N.I. N° 28.184.510, para cumplir funciones en Vice Gobernación;

Que a través de nota obrante en act. NOTAMP 791893/24, la Dra. María Soledad Giboin, D.N.I. N° 28.184.510, presentó su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 20 de Agosto del año 2024, la renuncia presentada por la Dra. María Soledad Giboin, D.N.I. N° 28.184.510, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 8548-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230876/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al señor Said Augusto Alume Sbodio, D.N.I. N° 27.136.218, para cumplir funciones en Vice Gobernación;

Que a través de nota obrante en act. NOTAMP 791901/24, el señor Said Augusto Alume Sbodio, D.N.I. N° 27.136.218, presentó su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 20 de Agosto del año 2024, la renuncia pre-

sentada por el señor Said Augusto Alume Sbodio, D.N.I. N° 27.136.218, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 8549-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201206/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 843-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente a la señora María Victoria Soler, D.N.I. N° 25.782.767, para cumplir funciones en el Ministerio de Seguridad;

Que a través de nota obrante en act. DOCEXT 1488711/24, la señora María Victoria Soler, D.N.I. N° 25.782.767, presentó su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora María Victoria Soler, D.N.I. N° 25.782.767, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 843-SGG-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 8550-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150204/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4739-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 16 de mayo del año 2024;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4739-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8551-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6050430/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 90752/24 luce Decreto N° 376-SGG-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la Dra. María Laura Rosa Vilche, D.N.I. N° 24.473.029, por la otra;

Que en act. NOTA 116362/24 obra Situación de Revista de la agente María Laura Rosa Vilche, D.N.I. N° 24.473.029;

Que en act. ACTPAS 1324824/24, obra Adenda mediante la cual se modifica la clausula segunda del Contrato homologado oportunamente, acordando las partes como remuneración mensual equivalente a la fijada para el cargo de Grupo 5 conforme lo establecido por Resolución N° 336-MHP-2016, ratificada por Decreto N° 577-MHP-2016;

Que en act. INFORM 384133/24 la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 384134/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 781003/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. ACTPAS 1324824/24, estableciendo su vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	22	10	1-01	01	01	1

Art.3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8552-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080183/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1332301/24, obra nota de la Subdirección Jóvenes Becarios, solicitando la prórroga del Programa Empezar, a partir del 01 de septiembre del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025, conforme nómina adjunta en act. ACTPAS 1332047/24;

Que en act. ACTPAS 1332093/24 obran Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar, homologados mediante Decretos N° 10594-SGG-SJ-2023 y N° 10669-SGG-SJ-2023, en tanto que en act. ACTPAS 1332103/24 lucen las respectivas Adendas a los Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar;

Que en act. PREV 10390555/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto para el año 2024, en tanto que en act. PREVFT 10390556/24 luce preventivo de imputación de ejercicio futuro para el año 2025;

Que en act. ACTPAS 1332575/24, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1334042/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, informando que no tiene objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 788945/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se disponga la reincorporación según nómina anexa

y la homologación de las adendas adjuntas, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en lo dispuesto por la Ley N° VIII-1051-2021 y Decreto N° 5307-JGM-2021.-

Art.2°.- Homologar las Adendas de los Convenios Individuales del Programa Empezar modalidad Entrenamiento, a partir del 01 de septiembre del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025, según nomina obrante en act. ACTPAS 1332047/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1		4\$608.000,00

Art.4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1		4\$608.000,00

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida a Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1		4\$304.000,00

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8553-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1332019/24, obra nota de la Subdirección Jóvenes Becarios, solicitando la reincorporación al Programa Jóvenes en Formación, por el periodo 1 de septiembre del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, conforme nómina adjunta;

Que en act. PREV 10390542/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1332529/24, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1333970/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 788399/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se disponga la reincorporación según nómina adjunta;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art.1°.- Reincorporar a partir del 1 de septiembre del año 2024 y hasta el 30 de noviembre del año 2024, al Programa Jóvenes en Formación, a las personas detalladas según nómina obrante en act. ACTPAS 1332038/24 del EXD-0000-8071455/24.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1		4\$264.000,00

Art.3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1		4\$264.000,00

Art.4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ge-

neral de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8751-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3040348/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 2109/24 obra Decreto N° 2109-SGG-2024, por el que se homologó el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por una parte, y el señor FABIO EZEQUIEL AVILA, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra, obrante en act. DOCEXT 89645/24;

Que en act. NOTAB 100072518/24 se adjuntan Adenda modificando la Clausula Primera y Clausula Segunda del Contrato mencionado precedentemente, siendo homologado por Decreto N° 5375-SGG-SLyT-2024, obrante en act. DEC 5375/24;

Que en act. DOCEXT 91483/24 obra Adenda mediante la cual las partes acuerdan en su Clausula Primera un incremento mensual acordada en la Clausula Segunda del Contrato oportunamente homologado;

Que en act. NOTASG 155418/24, luce informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, por medio del cual se explicita lo relativo a la imputación del presente;

Que en act. PREV 10396762/24, se ha realizado ajuste a la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 168.750,00);

Que en act. ACTPAS 1328847/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 790794/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 121759/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar la Adenda suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por una parte, y el señor FABIO EZEQUIEL AVILA, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91483/24 del EXD-0000-3040348/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4		9\$168.750,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8752-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190801/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 91822/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 20 de agosto del año 2024;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 388752/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 388755/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 388839/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOEXT 91822/24, estableciendo su vigencia a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre del año 2024.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.4°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8753-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8160983/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1335924/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 167.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio;

Que en act. PTPREC 56216/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 388891/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1339687/24 obra dictamen legal, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 792800/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable al Ente Deporte San Luis, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

## Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$167.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

## Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$167.000.000,00

Art.4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 167.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$167.000.000,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$167.000.000,00

Art.7°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Gabriel Andrés Rivero****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8754-SGG-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8071565/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075116/24 obra nota de la Dirección de Actividades Oficiales mediante la cual solicita contratar los servicios del señor Guillermo Fabricio González;

Que en act. DOEXT 91783/24 obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION por una parte y el señor GUILLERMO FABRICIO GONZALEZ D.N.I. N° 39.235.230 por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado establece el lugar donde prestara servicios el contratado y la Cláusula Segunda la remuneración mensual que percibirá y forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10389120/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000.00);

Que en act. ACTPAS 1332895/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 787619/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto, una vez suscripto el mismo, encuadrando el presente caso en el inc k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 121075/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas

en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y el señor GUILLERMO FABRICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.235.230, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91783/24 del EXD-0000-8071565/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	14	21	00	1-01	3	4	9	\$1.650.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8755-SGG-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080936/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 91824/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 20 de agosto del año 2024;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 388760/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 388762/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 388789/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Dar por concluido, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la señora Eva Ema Gatica, D.N.I N° 6.282.459, homologado mediante Decreto N° 397-SGG-2023.-

Art.3°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 91824/24, estableciendo su vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del año 2024.-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.5°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 10145-SGG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9100863/24, por el cual la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos gestiona el llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con destino a TORRES Y EDIFICIOS DE CASA DE GOBIERNO, ubicados en el Complejo de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", sito en Autopista de las Serranías Puntanas km. 783, por el termino de doce (12) meses y por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00);

Que en act. PLIEGO 254706/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLIEGO 254705/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones para el llamado de la presente Licitación Pública, contemplando en su Anexo II, que el servicio comprendido incluye la reparación y/o mantenimiento de veinticuatro (24) ascensores, todos sus elementos eléctricos y mecánicos que permitan su normal y correcto funcionamiento, previendo la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día por personal especializado y demás requerimientos detallados en el mencionado Anexo;

Que en act. SOLSEC 10443173/24 obra Solicitud de Gastos N° 5309/2024;

Que en act. PREV 10438778/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$ 11.000.000,00);

Que en act. PREVFT 10438878/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 55.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 92095/24 la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado conocimiento de la documentación licitatoria incorporada prestando conformidad a la misma;

Que en act. ACTPAS 1348676/24, Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal sin formular objeciones legales al presente;

Que en act. NOTAMP 800310/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123751/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. PLIEGO 254705/24 del EXD-0000-9100863/24, para la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con destino a TORRES Y EDIFICIOS DE CASA DE GOBIERNO, ubicados en el Complejo de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", sito en Autopista de las Serranías Puntanas km. 783, por el termino de doce (12) meses.-

Art.3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación referida en el Art. 2°, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00).-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$11.000.000,00

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$55.000.000,00

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art.8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ge-

neral de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DECRETO N° 8130-MS-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3060709/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente GIOVANETTI RUBEN LUCIANO, D.N.I. N° 38.909.793; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3126733/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente GIOVANETTI RUBEN LUCIANO, D.N.I. N° 38.909.793;

Que en act. DOCEXT NOTBLA 771937/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 659-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente;

Que en act. DICLEG32550/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 379759/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 116966/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT N° 1466639/24 obra copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente GIOVANETTI RUBEN LUCIANO D.N.I. N° 38.909.793, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8131-MS-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5101073/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la Cabo PEREZ MIRNA ZULEMA, D.N.I. N° 38.576.591, a su contrato de prestación de servicios; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1185317/24 obra nota presentada por la Cabo PEREZ MIRNA ZULEMA, D.N.I. N° 38.576.591, solicitando se acepte su renuncia a partir del 7 de mayo de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1191009/24 y 1191458/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia y nota del Jefe de Policía, informando que puede hacerse lugar a la renuncia al Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 32601/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo normado por los

Artículos 48° y 51° de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DIFIS 117630/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia; Que en act. INFORM 382760/24 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFORM 385242/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes;

Que en acts. DOCEXT 1433474/24 y 1442447/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Agente PEREZ MIRNA ZULEMA, D.N.I. N° 38.576.591 y copia del Decreto N° 811-MS-2024 por el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios de la Cabo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la Cabo PEREZ MIRNA ZULEMA, D.N.I. N° 38.576.591 y declarar en consecuencia rescindido, a partir del 7 de mayo de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 811-MS-2024.-

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8132-MS-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3121257/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario FUNEZ RAMONA DEL CARMEN D.N.I. N° 17.825.545; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3132883/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193646/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32707/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193646/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13

aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM386656/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175638/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Sub Comisario FUNEZ RAMONA DEL CARMEN D.N.I. N° 17.825.545, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario FUNEZ RAMONA DEL CARMEN D.N.I. N° 17.825.545.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8133-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7290496/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor BAIGORRIA CLAUDIA LORENA D.N.I. N° 27.339.806; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1193655/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia y obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32727/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193655/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM387254/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175654/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Sub Oficial Mayor BAIGORRIA CLAUDIA LORENA D.N.I. N° 27.339.806, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor BAIGORRIA CLAUDIA LORENA D.N.I. N° 27.339.806.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8134-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7080830/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Cabo TRIGO SILVINA MAGDALENA, D.N.I. N° 25.590.489; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3235864/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 30 de abril de 2024 mediante la cual dictamina que la Cabo TRIGO SILVINA MAGDALENA, D.N.I. N° 25.590.489, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3235865/24 obra Resolución N° 935-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Cabo TRIGO SILVINA MAGDALENA D.N.I. N° 25.590.489, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32668/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 119251/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 384917/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 70 inc. d), 14° inc. 2) y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. d), 14° inc. 2) y CC. de

la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo TRIGO SILVINA MAGDALENA, D.N.I. N° 25.590.489, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 8135-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6050937/24, por el cual Policía de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la Lic. en Psicología Oficial Principal JULIAN MARIA DELFINA, D.N.I. N° 30.754.875; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1193839/24 obra renuncia de la Lic. en Psicología Oficial Principal JULIAN MARIA DELFINA, D.N.I. N° 30.754.875, a partir del 05 de junio de 2024;

Que en act. DOCEXT 1195953/24 obra nota de Policía de la Provincia, informando que puede hacerse lugar a la renuncia presentada por la Lic. en Psicología, Oficial Principal JULIAN MARIA DELFINA, D.N.I. N° 30.754.875;

Que en act. DOCEXT 1436624/24 obra copia de Decreto N° 11306-MS-2023, mediante el cual se incorporó a la Lic. en Psicología Oficial Principal JULIAN MARIA DELFINA, D.N.I. N° 30.754.875 al Escalafón Profesional de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32600/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 383645/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 117977/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en act. INFORM 385251/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir del 05 de junio de 2024, la renuncia presentada por la Lic. en Psicología Oficial Principal JULIAN MARIA DELFINA, D.N.I. N° 30.754.875, la cual fue incorporada mediante Decreto N° 11306-MS-2023 obrante en actuación DOCEXT 1436624/24. -

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 8136-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6270184/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la Agente LABRIN PALACIOS VIVIANA GISEL, D.N.I. N° 33.888.298 a su contrato de prestación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1199740/24 obra nota presentada por la Agente LABRIN PALACIOS VIVIANA GISEL, D.N.I. N°33.888.298, solicitando se acepte su renuncia a partir del 23 de mayo de 2024 y copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Agente;

Que en act. DOCEXT 1201047/24 Policía de la Provincia, informa que puede hacerse lugar a la renuncia al Contrato de Prestación de Servicios de la Agente LABRIN PALACIOS VIVIANA GISEL, D.N.I. N°33.888.298;

Que en act. DICLEG 32662/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 384912/24 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119236/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo normado por los Artículos 48° y 51° de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFORM 385395/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes;

Que en act. DOCEXT 1480207/24 obra copia de Decreto N° 811-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48° y 51° de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la Agente LABRIN PALACIOS VIVIANA GISEL, D.N.I. N° 33.888.298 y declarar en consecuencia rescindido, a partir del 23 de mayo de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 811-MS-2024.-

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificara la interesada.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 8137-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310918/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente MARIN EXEQUIEL ARMANDO, D.N.I. N° 33.600.114; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3205668/24 obra copia de Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente por el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente MARIN EXEQUIEL ARMANDO, D.N.I. N° 33.600.114;

Que en act. NOTBLA 782814/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 759-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente MARIN EXEQUIEL ARMANDO, D.N.I. N° 33.600.114;

Que en act. DICLEG32593/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 381351/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 117409/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que

analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que en act. DEC. 7076/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente MARIN EXEQUIEL ARMANDO D.N.I. N° 33.600.114, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8138-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160943/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. N° 39.396.203; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3190497/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 735-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. N° 39.396.203;

Que en act. DICLEG32530/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 377745/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1387873/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por el Oficial Ayudante LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. N° 39.396.203 y en act. DOCEXT 466543/24 copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DCFIS 116128/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. N° 39.396.203, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8139-MS-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100531/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante VILLEGAS CATTUTI FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.320.244; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 786792/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 882-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante VILLEGAS CATTUTI FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.320.244;

Que en act. DOCEXT 3212399/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Oficial Ayudante VILLEGAS CATTUTI FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.320.244;

Que en act. DICLEG 32642/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DCFIS 118529/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 384595/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DEC 7076/24 obra copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del el Oficial Ayudante VILLEGAS CATTUTI FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.320.244;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante VILLEGAS CATTUTI FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 40.320.244, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8233-MS-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150209/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1482609/24 obra copia de Decreto N° 100-MS-2023, por el cual se designó al señor NICOLAS EMANUEL BERG, D.N.I. N° 37.121.951, como Jefe de Área Informática dependiente de la Subdirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Que en act DOCEXT 1482608/24 renuncia al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor NICOLAS EMANUEL BERG, D.N.I. N° 37.121.951, como Jefe de Área Informática dependiente de la Subdirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General

de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado, Subdirección Administrativa y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 8122-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4220842/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4745/24, obra Decreto N° 4745-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores SERGIO ANDRES LUCERO, D.N.I. N° 23.456.977, FABIAN YAMIL MONTE DE OCA, D.N.I. N° 42.909.888, JORGE MATIAS FLORES, D.N.I. N° 28.598.626 y JONATHAN EMANUEL SOSA D.N.I. N° 38.219.912, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 502795/24, DOCEXT 502796/24, DOCEXT 502797/24 y DOCEXT 502799/24, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 504869/24, la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506348/24, DOCEXT 506347/24, DOCEXT 506349/24 y DOCEXT 506346/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PTPGAS 270361/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384499/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10359350/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.140.000,00);

Que en act. DICTAM 175553/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 782097/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119607/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley VIII-0253-2023 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1 22	20	23	04	1-01	3	\$4.140.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1 22	20	23	07	1-01	4	\$4.140.000,00

Art. 3º.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 4745-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores

SERGIO ANDRES LUCERO, D.N.I. N° 23.456.977, FABIAN YAMIL MONTE DE OCA, D.N.I. N° 42.909.888, JORGE MATIAS FLORES, D.N.I. N° 28.598.626 y JONATHAN EMANUEL SOSA D.N.I. N° 38.219.912, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506348/24, DOCEXT 506347/24, DOCEXT 506349/24 y DOCEXT 506346/24, del EXD-0000-4220842/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1 22	20	23	04	1-01	3	\$4.140.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gabriel Andrés Rivero  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8123-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260928/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 504409/24, obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para otorgar un aporte económico mensual, a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive, a cada uno de los deportistas destacados de la provincia;

Que en acts. ACTPAS 1325489/24 y ACTPAS 1325879/24, obran como adjuntos, Nómina de Incorporación N° 7268 y Nómina de Incorporación N° 7270, respectivamente, de beneficiarios;

Que en act. PREV 10379478/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00);

Que en act. DICTAM 175645/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 785441/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120696/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 50 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Otorgar un aporte económico mensual a partir del mes de julio de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) a la persona individualizada en la Nómina de Incorporación N° 7270 y por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) a cada una de las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 7268, que obran como adjuntos en acts. ACTPAS 1325879/24 y ACTPAS 1325489/24, respectivamente, del EXD-0000- 6260928/24 y que a continuación se detallan:

DETALLE DE BENEFICIARIOS BECA SUDAMERICANA

Nro.	Beneficiario	Documento	Padre, Madre o Tutor	Documento	Monto Mensual
	MATRICARDI LEWANDOWSKI,		LEWANDOWSKI,		
	LEWANDOWSKI,	49052156	NATALIA	24990522	\$ 120.000,00
	ALVARO		VERONICA		

DETALLE DE BENEFICIARIOS BECA NACIONAL

Nro.	Beneficiario	Documento	Padre, Madre o Tutor	Documento	Monto Mensual
	FRONTERA ORIGAEN,				
	SANTIAGO AGUSTIN	41123411	----	----	\$ 80.000,00

FRONTERA ORIGAEN, TOMAS EMILIANO	39394660	----	----	\$ 80.000,00
MERA, MARTIN TIZIANO	48410598	----	----	\$ 80.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	4	\$2.160.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

### DECRETO N° 8128-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6271182/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 774766/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con el Sr. MORINA MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. N° 20-28577804-3, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Laboral el Sr. EMANUEL ORLANDO ROJAS ESPINOZA, D.N.I. N° 34.785.227;

Que en act. DOCEXT 267766/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con el Sr. MORINA MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. N° 20-28577804-3;

Que en act. DOCEXT 267767/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56062/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360853/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 384900/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10361793/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 272627/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 781922/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119617/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto

N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023

modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con el Sr. MORINA MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. N° 20-28577804-3, obrante en act. DOCEXT 267766/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 8129-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180537/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 772415/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa HERRERA VANESA ELIZABETH, C.U.I.T. N° 27-31047405-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral, la Sra. MARIA BELEN ORTIZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.159.256;

Que en act. DOCEXT 266339/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la Sra. HERRERA VANESA ELIZABETH, C.U.I.T. N° 27-31047405-9;

Que en act. DOCEXT 266340/24 obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56063/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360816/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 384901/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10361865/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 272383/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 781950/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley

N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119614/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1 28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1 28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la Sra. VANESA ELIZABETH HERRERA, C.U.I.T. N° 27-31047405-9, obrante en act. DOCEXT 266339/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1 28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1 28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1 28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 8202-ME-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2080511/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9009-ME-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, obrante en act. DOCEXT 3106288/24, se reubicó a la docente IRIS MARGOT PEREIRA;

Que en el Art. 1° del mencionado Decreto, se consignó de manera errónea la división donde corresponde reubicar las horas de Algoritmos y Lenguajes de Programación, siendo lo correcto en 6to. año 1ra. división;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario rectificar, en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto N° 9009-ME-2023;

Que en act. ACTPAS 1303498/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto N° 9009-ME-2023, según el siguiente detalle:

Donde dice: "Reubica definitivamente al personal docente de la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detallan:

IRIS MARGOT PEREIRA, D.N.I. N° 23.274.825, docente de OCHO (8) horas cátedra titulares de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año única división), Orientación Informática, según Decreto N° 4358-ME-2021.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Algoritmos y Lenguajes de Programación, en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Técnicas de Procesamiento Digital, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria".

Debe decir: "Reubica definitivamente al personal docente de la Escuela Técnica N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detallan:

IRIS MARGOT PEREIRA, D.N.I. N° 23.274.825, docente de OCHO (8) horas cátedra titulares de Algoritmos, Lenguajes y Técnica de Procesamiento, (4 horas en 5to. año 1ra. división y 4 horas en 6to. año única división), según Decreto N° 4358-ME-2021, Orientación Informática.

A partir del 2019: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Algoritmos y Lenguajes de Programación, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundario.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Técnicas de Procesamiento Digital, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8203-ME-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6181184/24, por el cual tramita la permuta de las docentes LORENA CINTIA CRUZADO y YESICA SABRINA BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3230131/24, obra nota de solicitud de permuta de la docente LORENA CINTIA CRUZADO, D.N.I. N° 24.486.317, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, según Decreto N° 6624-MHP-2016, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, a UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3230354/24, obra nota de solicitud de permuta de la docente YESICA SABRINA BUSTOS, D.N.I. N° 34.699.574, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, según Decreto N° 732-ME-2023, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, a UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3230131/24 y 3230354/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las solicitantes, copia de los Decretos de titularización Nros. 6624-MHP-2016

y 732-ME-2023, y conceptos profesionales docentes años 2021, 2022 y 2023 de ambas docentes;

Que en act. DOCEXT 3230797/24, obra Acta de Permuta de Cargos N° 07-JCD-NI-SL-2024 y Resolución N° 07-JCD-NI-SL-2024, por las cuales la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de permuta;

Que en act. INFSUM 175522/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que las docentes de referencia no poseen sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1322488/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Autorizar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la permuta solicitada por la docente LORENA CINTIA CRUZADO, D.N.I. N° 24.486.317, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, según Decreto N° 6624-MHP-2016, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, quien pasará a desempeñarse en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, y la docente YESICA SABRINA BUSTOS, D.N.I. N° 34.699.574, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, según Decreto N° 732-ME-2023, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, quien pasará a desempeñarse en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8204-ME-2024.-  
San Luis, 16 de Agosto de 2024**

VISTO:  
El EXD-0000-8140284/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la señora ADRIANA CARINA APARICIO, D.N.I. N° 20.116.588, en el cargo de Subdirectora de Cobertura de Cargos, dependiente de la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora ADRIANA CARINA APARICIO, D.N.I. N° 20.116.588 al cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, designada por compulsión de antecedentes inter se llame a concurso, según Decreto N° 932-MHP-2016, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua I y II en 1er año 4ta. división, 1er. y 2do. cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7549-MHP-2022, del Colegio para Adultos N° 3 "Tomás Baras", ambos establecimientos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ADRIANA CARINA APARICIO, D.N.I. N° 20.116.588 en el cargo de Subdirectora de Cobertura de Cargos, dependiente de la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Otorgar licencia por cargo de mayor jerarquía, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la señora ADRIANA CARINA APARICIO, D.N.I. N° 20.116.588, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4370-MC-2004, del Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento

Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, notificar a la interesada y a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8205-ME-2024.-  
San Luis, 16 de Agosto de 2024**

VISTO:  
El EXD-0000-4190081/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3160945/24 la dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crece Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años para el Nivel de Educación Inicial y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que el proyecto propone el cierre de UNA (1) sala de cinco años, con la correspondiente reorganización de la Planta Orgánica Funcional;

Que en act. NOTEDU 3169658/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3170030/24;

Que en act. PASEDU 3221857/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 385513/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 385737/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 385756/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 385737/24;

Que en act. PASEDU 3262831/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crece Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crece Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Disminuir:  
UNA (1) sala de cinco años, Nivel de Educación Inicial  
Incrementar:  
UNA (1) sala de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial  
UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA  
INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8206-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12210029/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2732693/22 la dirección de la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, solicita la creación de UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario;

Que en act. NOTEDU 3180473/24, la Subdirección Educación Secundaria considera oportuno y necesario la creación solicitada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3180617/24;

Que en act. INFORM 386411/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 386466/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 386708/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 386466/24;

Que en act. PASEDU 3197947/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3264008/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Subdirección Educación Secundaria, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8207-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150443/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189803/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de

Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora KARINA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.234.699, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3617-ME-2021 (act. DOCEXT 3189803/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189798/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382213/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382257/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382514/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382257/24;

Que, en act. DOCEXT 3255801/24 obra Resolución N° 92-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3255803/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 786278/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786751/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora KARINA BEATRIZ RODRIGUEZ, a partir del 01 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 01 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora KARINA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.234.699 en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Ciencias Naturales" y "Práctica de la Enseñanza", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3255803/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8208-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150430/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773 ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189717/24 en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de

Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora ALICIA EDITH RASO, D.N.I. N° 18.079.950, designada mediante Decreto N° 6293-ME-2020 (act. DOCEXT 3189717 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189706/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189710/24 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargos Docentes;

Que, en act. INFORM 382133/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382361/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382507/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382261/24;

Que, en act. DOCEXT 3250688/24 obra Resolución N° 95-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3250689/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784759/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786925/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ALICIA EDITH RASO, D.N.I. N° 18.079.950, a partir del 08 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 08 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora ALICIA EDITH RASO, D.N.I. N° 18.079.950, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Didáctica de la Música" correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3250689/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora ANDREA PAOLA FIGUEROA, D.N.I. N° 31.390.449, designada por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 4507-ME-2020;

Que, en act. DOCEXT 3189627/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382000/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382263/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382547/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382263/24;

Que, en act. DOCEXT 3250662/24 obra Resolución N° 100-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3250663/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784784/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786239/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ANDREA PAOLA FIGUEROA, a partir del 06 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 06 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora ANDREA PAOLA FIGUEROA, D.N.I. N° 31.390.449, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Residencia Pedagógica", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3250663/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8210-ME-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

##### VISTO:

El EXD-0000-5150409/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189622/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora LAURA SILVINA

#### DECRETO N° 8209-ME-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

##### VISTO:

El EXD-0000-5150412/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189634/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo

VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, designada en cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 4506-ME-2020 (act. DOCEXT 3189622/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189618/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189620/24 obra Decreto N° 3720-ME-2020, de la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. INFORM 382221/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382264/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382485/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382264/24;

Que, en act. DOCEXT 3250647/24 obra Resolución N° 96-DESYCD-2024, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3250652/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784803/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. DOCEXT 3264086/24 obra Decreto N° 217-ME-2024, donde se dispone que los docentes Responsables y Auxiliares, que aprueben la quinta instancia de reválida de cargos, sean designados en los cargos que revalidaron con carácter titular;

Que, en act. NOTAMP 786992/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente solicita la titularización dispuesta por Decreto N° 217-ME-2024, a la Profesora LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, por haber revalidado la quinta y última instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Decreto N° 217-ME-2024.-

Art. 2°.- Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 05 de agosto de 2024, a la Profesora LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, en el cargo de Profesor Responsable "Pedagogía" y "Didáctica General", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 3270-ME-2020 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3250652/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Titularizar a la profesora LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Pedagogía" y "Didáctica General", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8211-ME-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150452/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189872/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora ELIZABETH ANDREA FLORES, D.N.I. N° 23.148.458, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3623-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3189868/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382001/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382254/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382518/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382254/24;

Que, en act. DOCEXT 3252329/24 obra Resolución N° 98-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3252331/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784713/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786460/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ELIZABETH ANDREA FLORES, a partir del 05 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 05 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora ELIZABETH ANDREA FLORES, D.N.I. N° 23.148.458, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Práctica Docente II", correspondiente a los Profesorados de Música, Artes Visuales, Teatro con Orientación en Práctica Teatral y Educación Secundaria en: Matemática y Lengua y Literatura y "Práctica II", correspondiente al Profesorado de Educación Tecnológica, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3252331/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8212-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301100/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3203948/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora NADIA CECILIA TARQUI LUCERO, D.N.I. N° 27.671.856, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3602-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3207571/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382795/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382803/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382830/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382803/24;

Que, en act. DOCEXT 3253584/24 obra Resolución N° 99-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253585/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784795/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786083/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora NADIA CECILIA TARQUI LUCERO, a partir del 20 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 20 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora NADIA CECILIA TARQUI LUCERO, D.N.I. N° 27.671.856, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Desarrollo del Pensamiento Matemático", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253585/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8245-ME-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121272/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3267491/24 obra nota mediante la cual el señor JORGE NICOLÁS DÍAZ, D.N.I. N° 34.421.570, presenta su renuncia a partir del 12 de agosto de 2024, al cargo de Secretario Académico de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designado oportunamente por Decreto N° 320-ME-2023; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de agosto de 2024, la renuncia presentada por JORGE NICOLÁS DÍAZ, D.N.I. N° 34.421.570, al cargo de Secretario Académico de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8246-ME-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150311/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3269250/24 obra nota mediante la cual la señora ANDREA CELESTE OCHOA, D.N.I. N° 34.104.337, presenta su renuncia a partir del 12 de agosto de 2024, al cargo de Subdirectora de Presupuesto, Sistema Contable, Tesorería y Patrimonio, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón"; designado por Decreto N° 666-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora ANDREA CELESTE OCHOA, D.N.I. N° 34.104.337, al cargo de Subdirectora de Presupuesto, Sistema Contable, Tesorería y Patrimonio, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8247-ME-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150448/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189816/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora SILVANA SOLEDAD BOVIO, D.N.I. N° 29.179.501, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3612-ME-2021 (act. DOCEXT 3189816/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189810/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes

Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382793/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382807/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 383166/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382807/24;

Que, en act. DOCEXT 3255724/24 obra Resolución N° 104-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3255740/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 786270/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786702/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora SILVANA SOLEDAD BOVIO, a partir del 04 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 04 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora SILVANA SOLEDAD BOVIO, D.N.I. N° 29.179.501 en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Alfabetización Digital" y "Recursos Didácticos Digitales", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3255740/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8248-ME-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301094/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3203922/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARIA ADRIANA ABALOS, D.N.I. N° 13.152.862, designada en cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 5923-ME-2020 (act. DOCEXT 3203922/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3203918/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes

Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3203921/24 obra Decreto N° 3720-ME-2020, de la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. INFORM 381070/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381086/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381339/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381086/24;

Que, en act. DOCEXT 3253502/24 obra Resolución N° 101-DESYCD-2024, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253505/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784767/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. DOCEXT 3263400/24 obra Decreto N° 217-ME-2024, donde se dispone que los docentes Responsables y Auxiliares, que aprueben la quinta instancia de reválida de cargos, sean designados en los cargos que revalidaron con carácter titular;

Que, en act. NOTAMP 786727/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente solicita la titularización dispuesta por Decreto N° 217-ME-2024, a la Profesora MARIA ADRIANA ABALOS, D.N.I. N° 13.152.862, por haber revalidado la quinta y última instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Decreto N° 217-ME-2024.-

Art. 2°.- Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 08 de septiembre de 2024, a la Profesora MARIA ADRIANA ABALOS, D.N.I. N° 13.152.862, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3270-ME-2020 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253505/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Titularizar a la profesora MARIA ADRIANA ABALOS, D.N.I. N° 13.152.862, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

##### DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8249-ME-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150400/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente

Continua Villa Mercedes, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189219/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora CLAUDIA EVANGELINA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.034.528, designada mediante Decreto N° 8165-ME-2022, reintegrada mediante Resolución 256-DRH-2024 (act. DOCEXT 3189219/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3199217/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382215/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382266/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382481/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382266/24;

Que, en act. DOCEXT 3249022/24 obra Resolución N° 97-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3249025/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784841/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786768/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora CLAUDIA EVANGELINA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.034.528, a partir del 30 de diciembre de 2023 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 30 de diciembre 2023 y por el término de tres (3) años, a la Profesora CLAUDIA EVANGELINA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.034.528, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Gramática I", correspondiente al Profesorado Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3249025/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8250-ME-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300399/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del

docente ADRIÁN EXEQUIEL ALANIS D.N.I. N° 37.090.041, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3252698/24, obra copia de Decreto de designación N° 3502-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3253591/24;

Que en act. INFSUM 175681/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3266367/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ADRIÁN EXEQUIEL ALANIS, D.N.I. N° 37.090.041, en SEIS (6) horas cátedra de Taller III Electricidad, 3 hs. en 2do. año 3ra. división Grupo 1 y 3 hs. en 2do. año 4ta. división Grupo 1 Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8251-ME-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8011018/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente PEDRO DAVID DIAZ GARRO, D.N.I. N° 33.757.030, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3255810/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 2670-MHyOP-2014 y 8534-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3260242/24;

Que en act. INFSUM 175677/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3266443/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PEDRO DAVID DIAZ GARRO, D.N.I. N° 33.757.030, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, (5 hs. en 3er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8252-ME-2024.-**  
 San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301437/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA CELESTE CALDERÓN, D.N.I. N° 35.315.959, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3253622/24, obra copia de Decreto de designación N° 3031-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3254842/24;

Que en act. INFSUM 175672/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3267260/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA CELESTE CALDERÓN, D.N.I. N° 35.315.959, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8253-ME-2024.-**  
 San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240076/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ETHEL AGUSTINA CLAVERO ALEGRE D.N.I. N° 40.723.367 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3246162/24, obra copia de Decreto de designación N° 3013-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3247562/24;

Que en act. INFSUM 175686/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3266838/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ETHEL AGUSTINA CLAVERO ALEGRE, D.N.I. N° 40.723.367, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8254-ME-2024.-**  
 San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6041185/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA ELISA CALDERON, D.N.I. N° 31.184.102, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3207869/24, obra copia de Decreto de designación N° 5784-MHyOP-2015, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3212434/24;

Que en act. DOCEXT 793769/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3233742/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA ELISA CALDERON, D.N.I. N° 31.184.102, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8255-ME-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-4240708/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA SOL ARGUELLO, D.N.I. N° 26.504.962, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad de Los Lobos, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3173729/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 2814-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3238007/24;

Que en act. INFSUM 175627/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3259769/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA SOL ARGUELLO, D.N.I. N° 26.504.962, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad Los Lobos, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA****DECRETO N° 8213-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-6030308/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTAMP 730970/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M DE PUEYRREDON – SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M DE PUEYRREDON – SAN LUIS, adjudicada en el marco del Decreto N° 9287-MOPel-2022 y ampliación de plazo autorizado por Decreto N° 4877-MOPel-2023 ejecutada por la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES;

Que en act. ACTPAS 1317676/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2005;

Que en act. NOTAMP 784480/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 120095/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando

que el caso encontraría su encuadre legal en lo normado en las disposiciones del Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M DE PUEYRREDON – SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 730970/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Potrero de los Funes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8214-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7261105/24 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica tramita autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la señora GISELA SOLEDAD BERTH, D.N.I N° 32.838.137; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. ACTPAS 1332831/24, obra Modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la señora GISELA SOLEDAD BERTH, D.N.I N° 32.838.137, para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Presupuesto Público;

Que la cláusula segunda se establece el monto de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia del contrato, que será a partir de la suscripción del mismo y por el termino de TRES (3) meses;

Que en act. PREV 10376460/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1328691/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 785669/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120559/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Servicios obrante en act. ACTPAS 1332831/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la señora GISELA SOLEDAD BERTH, D.N.I N° 32.838.137.-

Art. 3°.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la señora GISELA SOLEDAD BERTH, D.N.I N° 32.838.137, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	10	01	01	1-01	3	4	9	2.400.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la señora Gisela Soledad Berth.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8215-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6281279/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROMINA SOLEDAD IACOVONE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3227719/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROMINA SOLEDAD IACOVONE D.N.I. N° 31.674.012, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ROXANA DORA CABAÑEZ, según Decreto N° 4548-ME-2024; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 03 de junio de 2024, de la docente ROMINA SOLEDAD IACOVONE D.N.I. N° 31.674.012, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8216-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020612/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 4 "Gobernador León Guillet" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente BELEN MARIA ANTONELLA MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229996/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente BELEN MARIA ANTONELLA MARTINEZ D.N.I. N° 39.310.748, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ASTRID LORENA QUIROGA, según Decreto N° 5654-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 22 de marzo de 2023, de la docente BELEN MARIA ANTONELLA MARTINEZ D.N.I. N° 39.310.748, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 4 "Gobernador León Guillet" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8217-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6101018/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROMINA AYELEN RETA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3212803/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROMINA AYELEN RETA D.N.I. N° 36.227.512, de suplente a interina, vacante por renuncia por retiro transitorio por invalidez del docente titular FRANCISCO ALEJANDRO VEGA, según Decreto N° 2292-MHP-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2017, de la docente ROMINA AYELEN RETA D.N.I. N° 36.227.512, de suplente a interina, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 3er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8218-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6270728/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MABEL GLORIA DEMARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1199908/24 y ACTPAS 1319119/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MABEL GLORIA DEMARIA, D.N.I. N° 18.095.033, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3863-MHP-2010 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319117/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MABEL GLORIA DEMARIA, D.N.I. N° 18.095.033, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado Especial, Educación Especial, Nivel de Educación Primario, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8219-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6261501/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3224808/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11466-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319697/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175588/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 18 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, en UN (1) cargo de Maestra Especial, Perfil Lengua y Cultura Extranjera Ingles, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8220-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7251683/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA PAOLA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MARIA EUGENIA SANCHEZ, D.N.I. N° 24.756.860, según Decreto N° 5659-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SILVIA PAOLA GOMEZ, D.N.I. N° 28.184.974, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3249115/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de julio de 2024, a la docente SILVIA PAOLA GOMEZ, D.N.I. N° 28.184.974, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8221-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5311423/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA RAQUEL CHECCUCCI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular SILVIA PATRICIA MALDONADO, D.N.I. N° 18.355.648, según Decreto N° 3692-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente PAOLA RAQUEL CHECCUCCI, D.N.I. N° 21.865.362, en DOS (2) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Plástica Visual- en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3205165/24 y 3259043/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de mayo de 2024, a la docente PAOLA RAQUEL CHECCUCCI, D.N.I. N° 21.865.362, en DOS (2) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Plástica Visual- en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8222-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7230675/24, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA STEFANIA HEMMINGSEN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GISELA JAQUELINE MILAGROS SILVESTRI, D.N.I. N° 35.474.874, según Decreto N° 5084-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente FLORENCIA STEFANIA HEMMINGSEN, D.N.I. N° 37.639.834, en UN (1) cargo de Maestra Especial -Perfil Lengua y Cultura Extranjera Ingles-, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3244995/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente FLORENCIA STEFANIA HEMMINGSEN, D.N.I. N° 37.639.834, en UN (1) cargo de Maestra Especial -Perfil Lengua y Cultura Extranjera Ingles-, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8223-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6240997/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ALICIA ALEJANDRA DARUICH, D.N.I. N° 23.483.598, según Decreto N° 2056-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA DE LOS ANGELES LUCERO, D.N.I. N° 27.909.944, en TRES (3) hs, catedra de Educación Artística -Perfil Plástica- en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3222019/24 y 3258467/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de junio de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA DE LOS ANGELES LUCERO, D.N.I. N° 27.909.944, en TRES (3) hs, catedra de Educación Artística -Perfil Plástica- en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8224-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041282/24, por el cual tramita la designación de la docente ROSA MABEL OROS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA BELEN ROMERO, concedida por Resolución N° 1423-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. N° 27.136.363, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria y OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3234769/24 y 1214433/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de julio de 2024 y hasta el 19 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular MARIA BELEN ROMERO, a la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. N° 27.136.363, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria y OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8225-MHIP-2024.-  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-7180635/24, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA GABRIELA GODOY YBARRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1214329/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ALDANA GABRIELA GODOY YBARRA, D.N.I. N° 37.723.704, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 8470-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 4155-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALDANA GABRIELA GODOY YBARRA, D.N.I. N° 37.723.704, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 3242392/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 03 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ALDANA GABRIELA GODOY YBARRA, D.N.I. N° 37.723.704, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis",

de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente ALDANA GABRIELA GODOY YBARRA, D.N.I. N° 37.723.704, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8226-MHIP-2024.-  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-7031207/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA FLORENCIA MURACT, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decreto N° 11667-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, SILVIA FLORENCIA MURACT, D.N.I. N° 33.359.021, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3232198/24, 1213471/24 y ACTPAS 1325208/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 42-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 14 de junio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SILVIA FLORENCIA MURACT, D.N.I. N° 33.359.021, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8227-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7050342/24, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN ELIAS GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, OSCAR ALBERTO SUAREZ, según Decreto N° 2658-MHP-2020, se torna necesario designar, al docente ADRIAN ELIAS GOMEZ, D.N.I. N° 29.513.816, en UN (1) cargo de Ayudante de Taller, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3233875/24 y DOCEXT 1213948/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 04 de julio de 2024, al docente ADRIAN ELIAS GOMEZ, D.N.I. N° 29.513.816, en UN (1) cargo de Ayudante de Taller, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8228-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7240154/24, por el cual tramita la designación del docente MARCELO ERNESTO VERSTRAETE y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente MARCELO ERNESTO VERSTRAETE, D.N.I. N° 17.124.110, en CINCO (5) horas cátedra de Producción Bovina en 6to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3246257/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, al docente MARCELO ERNESTO VERSTRAETE, D.N.I. N° 17.124.110, en CINCO (5) horas cátedra de Producción Bovina en 6to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8230-MHIP-2024.-**  
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170597/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA CRISTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 14.035.250; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1187461/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 377586/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 380588/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA CRISTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 14.035.250 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 30 de abril de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.-Notificar a la señora María Cristina González, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del

Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 8243-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5300636/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARTA TERESA PASCUAL, D.N.I. N° 10.945.006; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1191955/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 378867/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379415/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARTA TERESA PASCUAL, D.N.I. N° 10.945.006 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar a la señora Marta Teresa Pascual, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8256-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6041092/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3207713/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 24.406.851, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2343-MHP-2016 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319675/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175602/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MYRIAM ELISABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 24.406.851, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Ingles,

con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8257-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020015/24, por el cual tramita la renuncia de la docente SILVIA FABIANA DE LOURDES TEGLI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1201183/24 e INFORM 383699/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA FABIANA DE LOURDES TEGLI, D.N.I. N° 16.957.784, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4040-MHyOP-2015 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 383700/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA FABIANA DE LOURDES TEGLI, D.N.I. N° 16.957.784, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8258-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080663/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO NAHUEL VAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SELVA DEL CARMEN GOMEZ, D.N.I. N° 16.117.290, según Decreto N° 5179-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente FACUNDO NAHUEL VAZQUEZ, D.N.I. N° 32.902.124, en DOS (2) hs. catedra de Biotecnología y Bioética en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3262548/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta

de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de agosto de 2024, al docente FACUNDO NAHUEL VAZQUEZ, D.N.I. N° 32.902.124, en DOS (2) hs. cátedra de Biotecnología y Bioética en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8259-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260012/24, por el cual tramita la designación de la docente SHARON HAYDEE NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SHARON HAYDEE NUÑEZ, D.N.I. N° 37.132.590, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3223659/24 y ACTPAS 1314988/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente SHARON HAYDEE NUÑEZ, D.N.I. N° 37.132.590, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad

de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8260-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060364/24, por el cual tramita la designación del docente MARIO ALBERTO CANAVIRI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del relevo de funciones de la docente titular, MARIA GABRIELA PETTITI, según Decreto N° 5073-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3259397/24 y ACTPAS 1330812/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 5 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8261-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051118/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA OLAECHEA ESTEVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular ADRIANA GABRIELA ZAPATA, según Resolución N° 3029-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA OLAECHEA ESTEVEZ, D.N.I. N° 36.770.069, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3234650/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular ADRIANA GABRIELA ZAPATA, a la docente AGUSTINA OLAECHEA ESTEVEZ, D.N.I. N° 36.770.069, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8262-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050884/24, por el cual tramita la designación del docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino LEANDRO RAUL BIANCHI, concedida por Resolución N° 1629-DRH-2024, se torna necesario designar al docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. N° 18.170.976,

en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3258170/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de agosto de 2024 y hasta el 24 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino LEANDRO RAUL BIANCHI, al docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. N° 18.170.976, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8263-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130539/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 9801-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA FLORENCIA GARCIA, D.N.I. N° 37.638.062, en UN (1) horas cargo Asesor Pedagógico, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3266884/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de agosto de 2024, a la docente MARIA FLORENCIA GARCIA, D.N.I. Nº 37.638.062, en UN (1) cargo Asesor Pedagógico, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 8264-MHIP-2024.-**  
San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080210/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARINA JUDITH MARTINEZ VIDELA, prorrogada por Resolución Nº 1614-DRH-2024, renuncia de la docente suplente MARIA SOLEDAD LEDESMA, dispuesta por Decreto Nº 2916-MHP-2023 y cese del docente con carácter excepcional ALEJANDRO GREGORIO FIGUEROA MARTINEZ, otorgado por Decreto Nº 8441-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente MARIA EUGENIA CALDERON, D.N.I. Nº 28.091.841, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 4 hs. en 1er. año 3ra. división y 4 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3262144/24 y 1215257/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2025, en reemplazo de la docente titular MARINA JUDITH MARTINEZ VIDELA, a la docente MARIA EUGENIA CALDERON, D.N.I. Nº 28.091.841, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 4 hs. en 1er. año 3ra. división y 4 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 8265-MHIP-2024.-**  
San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071579/24, por el cual tramita la designación de la docente KELIA SOFIA BUSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, PAOLA DANIELA PELICHE, según Decreto Nº 7708-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. 38.749.502, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Artística-Perfil Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3261745/24, 3261737/24 y ACTPAS 1332591/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. 38.749.502, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Artística-Perfil Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8266-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041208/24, por el cual tramita la designación de la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo del traslado, con carácter provisorio, de la docente titular IVANA CINTIA CORDERO, según Decreto N° 2977-ME-2024, se torna necesario designar a la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, D.N.I. N° 33.689.661, en TRES (3) horas cátedra de Marketing del Turismo, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3233540/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de junio de 2024 e inter dure el traslado, con carácter provisorio, de la docente titular IVANA CINTIA CORDERO, a la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, D.N.I. N° 33.689.661, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Marketing del Turismo, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8267-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041280/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA CECILIA AMAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina MARIA EMMA CORRADINI, D.N.I. N° 12.304.856, según Decreto N° 3261-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3233639/24, 3261564/24, 3264313/24 y 1333431/24 obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente,

fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8268-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070692/24, por el cual tramita la designación de la docente SOLANGE SOLEDAD PIETRONIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular AMIRA PATRICIA SAIRE, según Resolución N° 1835-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente SOLANGE SOLEDAD PIETRONIRO, D.N.I. N° 32.507.591, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3260938/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular AMIRA PATRICIA

SAIRE, a la docente SOLANGE SOLEDAD PIETRONIRO, D.N.I. N° 32.507.591, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Junín, en CUATRO (4) horas catedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8269-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040499/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANGELES MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedes Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, LAURA EDITH GIGLIO, según Resoluciones Nros. 1663-DRRHH-2024 y 2702-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I N° 34.104.581, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3232660/24, 1213697/24 y ACTPAS 1321188/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 46-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 2 de julio de 2024 y hasta el 22 de agosto de 2024, a la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I N° 34.104.581, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedes Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8270-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051539/24, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO GABRIEL MARRERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA PETRONA VILLEGAS, D.N.I. N° 17.389.230, según Decreto N° 3918-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente FERNANDO GABRIEL MARRERO, D.N.I. N° 18.205.005, en CUATRO (4) hs. catedra de Matemática en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3258764/24 y 1214328/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, al docente FERNANDO GABRIEL MARRERO, D.N.I. N° 18.205.005, en CUATRO (4) hs. catedra de Matemática en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8271-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050947/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente BEATRIZ NATALIA ARAGUNA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234439/24 y 3265912/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente BEATRIZ NATALIA ARAGUNA, D.N.I. N° 26.569.750, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6824-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1323523/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir

del 04 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175573/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 04 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina BEATRIZ NATALIA ARAGUNA, D.N.I. N° 26.569.750, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8272-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061468/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente DANIELA ANABELLA VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3260447/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente DANIELA ANABELLA VALDEZ, D.N.I. N° 29.694.073, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2494-MHyOP-2015, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA LUISA GONZALEZ, D.N.I. N° 17.750.865, según Decreto N° 4915-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente DANIELA ANABELLA VALDEZ, D.N.I. N° 29.694.073, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3260447/24 y 1216037/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 11 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, DANIELA ANABELLA VALDEZ, D.N.I. N° 29.694.073, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de junio de 2024, a la docente, DANIELA ANABELLA VALDEZ, D.N.I. N° 29.694.073, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8273-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190474/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente IVAN OCHOA y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3220063/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente IVAN OCHOA, DNI N° 36.421.381, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8011-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 386453/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175700/24, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 18 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente IVAN OCHOA, DNI N° 36.421.381, en UN (1) cargo de Preceptor con carácter interino, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8274-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6170043/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3236060/24 y 1327519/24, obra: nota de renuncia por razones personales del docente interino, JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.524.310, formulario de cese, copia de los Decretos de designación Nros. 5753-MHyOP-2012, 3832-MHP-2010, 2656-MHP-2009 y Decreto de Cambio de Situación de Revista N° 2407-MHP-2010, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, del docente interino JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, según Decretos Nros. 5753-MH-

yOP-2012 y 6568-ME-2021 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, DARIO MIGUEL ARNALDO MORA, mediante Decreto N° 4683-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, en CUATRO (4) horas cátedra de Física I en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3218527/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Que en act. ACTPAS 1322201/24 (Adjuntos), obra: formulario de cambio de situación de revista del docente ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, de suplente a interino, vacante por la renuncia por razones particulares del docente interino, JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, en uso de licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 3 de julio de 2024, al docente interino JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.524.310, en CUATRO (4) horas cátedra de Física I, en 4to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Termodinámica, en 4to. año 4ta. división, SIETE (7) horas cátedra de Formación en Ambientes de Trabajo, en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Química II, en 5to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía por el docente interino, JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, al docente ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, en CUATRO (4) horas cátedra de Física I, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.4°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 3 de julio de 2024, del docente ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. N° 30.704.828, de suplente a interino, en CUATRO (4) horas cátedra de Física I, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8275-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120571/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA PAMELA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7597-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Producción de Lenguajes, en 5to. año única división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3265357/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de agosto de 2024, a la docente JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Producción de Lenguajes, en 5to. año única división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8276-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291135/24, por el cual tramita la designación del docente MARIANO MARTIN PEREZ MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JORGE ARIEL PETERSEN CRUCEÑO, D.N.I. N° 33.754.364, según Decreto N° 4569-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MARIANO MARTIN PEREZ MOLINA, D.N.I. N° 32.819.596, en CUATRO (4) hs. catedra de Turismo y Recreación en 4to. año 1ra. división, Orientación Educación Física, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3252384/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, al docente MARIANO MARTIN PEREZ MOLINA, D.N.I. N° 32.819.596, en CUATRO (4) hs. cátedra de Turismo y Recreación en 4to. año 1ra. división, Orientación Educación Física, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8277-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120829/24, por el cual tramita la designación de la docente GIULIANA MARIEL RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 4549-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente GIULIANA MARIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.749.762, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3265616/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 7 de agosto de 2024, a la docente GIULIANA MARIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.749.762, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8278-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8030045/24, por el cual tramita la designación del docente PEDRO NICOLAS SORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular CECILIA INES MURCIA, según Resolución N° 1640-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente PEDRO NICOLAS SORIA, D.N.I. N° 41.221.827, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3257291/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 22 de julio de 2024 y hasta la finalización del ciclo 2024, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CECILIA INES MURCIA, al docente PEDRO NICOLAS SORIA, D.N.I. N° 41.221.827, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 8279-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8040022/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISOLINA MELO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FERNANDA LEDESMA, según Decreto N° 5916-ME-2020 y renuncia de la docente suplente FLORENCIA CAROLINA BORDA, dispuesta

por Decreto N° 3264-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA ISOLINA MELO, D.N.I. N° 38.808.248, en el cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3257299/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de junio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FERNANDA LEDESMA, a la docente MARIA ISOLINA MELO, D.N.I. N° 38.808.248, en el cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8280-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6070164/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente OLGA ALICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 12.532.754; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1194412/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 379512/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 380560/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del de 20 mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente OLGA ALICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 12.532.754 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - Dirección del Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 20 de mayo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Olga Alicia Martínez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección del Ente Control de Rutas, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8281-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030535/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ANA MARIA SALAZAR FUENTEALBA, D.N.I. N° 18.716.978; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1202001/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 383260/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 383864/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ANA MARIA SALAZAR FUENTEALBA, D.N.I. N° 18.716.978 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 19 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Ana María Salazar Fuentealba, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Turismo y Cultura, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Juan Manuel Rigau**

**DECRETO N° 8282-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250273/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ROSA VILMA LUNA, D.N.I. N° 13.302.622; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1198765/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 381907/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 383552/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ROSA VILMA LUNA, D.N.I. N° 13.302.622 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - del Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 18 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Rosa Vilma Luna, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la

Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

## MINISTERIO DE SALUD

**DECRETO N° 8284-MdeS-2024.-**  
San Luis, 22 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020042/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor DANIEL ORLANDO ASTORGA, D.N.I. N° 30.674.278, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1212438/24, obra nota de renuncia presentada por el señor DANIEL ORLANDO ASTORGA, D.N.I. N° 30.674.278, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 1212437/24, obra Decreto N° 3150-MdeS-2022, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor DANIEL ORLANDO ASTORGA, D.N.I. N° 30.674.278;

Que en act. INFORM 387983/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1335795/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor DANIEL ORLANDO ASTORGA, D.N.I. N° 30.674.278, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 01 de octubre de 2024.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Recursos Humanos y Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificara al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra

**DECRETO N° 8285-MdeS-2024.-**  
San Luis, 22 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241036/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2489-MdeS-2018, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora DANIELA VERONICA FOGEL, D.N.I. N° 26.355.949;

Que en act. DOCEXT 3264772/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la señora DANIELA VERONICA FOGEL, D.N.I. N° 26.355.949, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3247117/24, obra nota de renuncia presentada por la señora DANIELA VERONICA FOGEL, D.N.I. N° 26.355.949, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 387407/24, ha tomado intervención la Subdirección

Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 23 de agosto de 2024;

Que en act. ACTPAS 1333135/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 23 de agosto de 2024, por voluntad de la señora DANIELA VERONICA FOGEL, D.N.I. N° 26.355.949, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 2489-MdeS-2018.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra

**DECRETO N° 8422-MdeS-2024.-**  
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5300471/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora AGUSTINA MAILEN MARIN, D.N.I. N° 39.991.088, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1191904/24, DOCEXT 3207013/24 y DOCEXT 3207106/24, surge que la señora AGUSTINA MAILEN MARIN, D.N.I. N° 39.991.088, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales consistente en barrido corporal total para tratamiento de carcinoma de tiroides entre 50 y 130 mCi;

Que en act. DOCEXT 3250635/24, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3250336/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1;

Que en acts. DOCEXT 3226179/24 y DOCEXT 3226181/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único proveedor;

Que en act. DOCEXT 3250651/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.592.880,00);

Que en acts. PREV 10336507/24, PREV 10376343/24 y PREV 10385318/24, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que en act. DICLEG 813790/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785992/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119194/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.592.880,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3250336/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3250651/24 del EXD-

0000-5300471/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora AGUSTINA MAILEN MARIN, D.N.I. N° 39.991.088, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3250651/24 del EXD-0000-5300471/24, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.592.880,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.592.880,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8624-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040408/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor GUILLERMO IVAN BOUCHARD, D.N.I. N° 29.030.704, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3207008/24, obra nota de renuncia presentada por el señor GUILLERMO IVAN BOUCHARD, D.N.I. N° 29.030.704, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3248821/24, obra copia del Decreto N° 1921-MdeS-2011, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor GUILLERMO IVAN BOUCHARD, D.N.I. N° 29.030.704;

Que en act. DOCEXT 3267069/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual el señor GUILLERMO IVAN BOUCHARD, D.N.I. N° 29.030.704, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. ACTPAS 1324919/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 06 de julio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1334063/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor GUILLERMO IVAN BOUCHARD, D.N.I. N° 29.030.704, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 1921-MdeS-2011, a partir del 06 de julio de 2011.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 8625-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280076/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN C.U.I.T.: 20-22964679-7, en concepto de servicio de alojamiento destinado a pacientes no mutualizados, correspondiente al periodo abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3226537/24, obra Factura B N°. 00003-00002727, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 489.678,00), presentada por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN C.U.I.T.: 20-22964679-7;

Que en act. DOCEXT 3242596/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN CUIT: 20-22964679-7;

Que en act. PREV 10379520/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 818223/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785599/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120536/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN C.U.I.T.: 20-22964679-7, según Factura B N°00003-00002727, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 489.678,00), obrante en act. DOCEXT 3226537/24 del EXD-0000-6280076/24, en concepto servicio de alojamiento, destinado a pacientes no mutualizados, correspondiente al periodo abril de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$489.678,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8626-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4170123/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, gestiona el pago a favor de las firmas: RIVIERA HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71593716-2, ROLDAN MOGUES BRUNELLA IVONE, C.U.I.T.: 27-35767348-3, DE ROSA FACUNDO VALENTIN, C.U.I.T.: 20-42909273-7, SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L., C.U.I.T.: 30-71635596-5, S.U.R.E.D. S.R.L., C.U.I.T.: 30-71452273-2 y FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA PARA LA EDUCACION Y LA CULTURA, C.U.I.T.: 30-65749065-9 en concepto de servicios de integración escolar, cuidado domiciliario, estadía, alojamiento y traslado, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3209862/24, obran Facturas B Nros. 00005-00001414, por la suma de PESOS DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 12.100,00), 00005-00001545, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 620.000,00), 00005-00001584, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), 00005-00001587, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 932.100,00),

presentada por la firma RIVIERA HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T: 30-71593716-2, 00002-00003152, presentada por la firma ROLDAN MOGUES BRUNELLA IVONE, C.U.I.T: 27-35767348-3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 295.000,00), 00001-00000321, presentada por la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L., C.U.I.T: 30-71635596-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.232.000,00), 00002-00004269, presentada por la firma S.U.R.E.D. S.R.L., C.U.I.T: 30-71452273-2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 441.120,00) y Facturas C Nros. 00001-00000068, presentada por la firma DE ROSA FACUNDO VALENTIN, C.U.I.T: 20-42909273-7, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 319.900,00) y 00002-00000880, presentada por la firma FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA PARA LA EDUCACION Y LA CULTURA, C.U.I.T: 30-65749065-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), ascendiendo a un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 4.470.120,00);

Que en act. DOCEXT 3210080/24, obra recepción conforme de la Subdirección Incluir Salud, respecto de los servicios prestados por las firmas: SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L., C.U.I.T: 30-71635596-5, DE ROSA FACUNDO VALENTIN, C.U.I.T: 20-42909273-7, ROLDAN MOGUES BRUNELLA IVONE, C.U.I.T: 27-35767348-3, RIVIERA HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T: 30-71593716-2, S.U.R.E.D. S.R.L., C.U.I.T: 30-71452273-2 y FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA PARA LA EDUCACION Y LA CULTURA, C.U.I.T: 30-65749065-9;

Que en act. DOCEXT 3262971/24, obra razonabilidad de precios;

Que en act. PREV 10310354/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 812216/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 776177/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118191/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de las firmas: RIVIERA HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T: 30-71593716-2, ROLDAN MOGUES BRUNELLA IVONE, C.U.I.T: 27-35767348-3, DE ROSA FACUNDO VALENTIN, C.U.I.T: 20-42909273-7, SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L., C.U.I.T: 30-71635596-5, S.U.R.E.D. S.R.L., C.U.I.T: 30-71452273-2 y FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA PARA LA EDUCACION Y LA CULTURA, C.U.I.T: 30-65749065-9, según Facturas B Nros. 00005-00001414, 00005-00001545, 00005-00001584, 00005-00001587, 00002-00003152, 00001-00000321 y 00002-00004269 y Facturas C Nros. 00001-00000068 y 00002-00000880, obrante en act. DOCEXT 3209862/24 del EXD-0000-4170123/24, en concepto de servicios de integración escolar, cuidado domiciliario, estadía, alojamiento y traslado.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 14	24 00 00 00	4 66 00	5 1 4	000\$4.470.120,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

gestiona el pago a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T: 30-51696843-1, en concepto de medicamentos destinados a pacientes no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229429/24, obra Factura B N° 0344-00242931, presentada por la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T: 30-51696843-1, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 117.716.733,00);

Que en act. DOCEXT 3229440/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto a los medicamentos entregados por la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T: 30-51696843-1;

Que en act. PTPREC 56064/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 384096/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 815064/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781152/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119810/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$117.716.733,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$117.716.733,00

Art. 4°.- Reconocer a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T: 30-51696843-1, el pago por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 117.716.733,00), según Factura B N° 0344-00242931, obrante en act. DOCEXT 3229429/24 del EXD-0000-6261213/24, en concepto de medicamentos destinados a pacientes no mutualizados.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$117.716.733,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8627-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261213/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

**DECRETO N° 8628-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011106/24, por el cual la Dirección Fármacos e Insumos Médi-

cos, tramita la adquisición de medicamentos, leches y suplementos dietéticos, para cubrir la demanda de hospitales y centros de salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. SOLSEC 10345226/24, obra Solicitud de Gastos N° 3468/2024;

Que en act. ACTPRO 10349093/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10355348/24, LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70773370-1, en acts. COTZAC 10355349/24 y COTZAC 10355399/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10355350/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10355351/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en acts. COTZAC 10355353/24 y COTZAC 10355410/24, MEDPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71224223-6, en act. COTZAC 10355354/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10355358/24, COTZAC 10355359/24, COTZAC 10355400/24, COTZAC 10355404/24, COTZAC 10355406/24 y COTZAC 10355414/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, en act. COTZAC 10355361/24, LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., C.U.I.T.: 30-50167689-2, en act. COTZAC 10355371/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10355377/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10355381/24, RAUL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act. COTZAC 10355382/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10355384/24, ROYMEDSA, C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 10355386/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10355387/24, LABORATORIOS PUNTANOS SE, C.U.I.T.: 30-70889905-0, en act. COTZAC 10355398/24, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10355405/24, DROGUERIA VARADERO S.A., C.U.I.T.: 30-70845052-5, en acts. COTZAC 10355407/24 y COTZAC 10355409/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10355408/24, NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-67961829-2, en act. COTZAC 10355415/24, DROGUERÍA VIP S.R.L., C.U.I.T.: 30-70811832-6, en act. COTZAC 10355416/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en act. COTZAC 10355417/24;

Que en act. INFSEC 10355419/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2855/2024, obrante en act. PROSEC 10355347/24;

Que en act. DOCEXT 1208426/24, obra informe de la Comisión Evaluadora de la Compulsa de Precios, en la cual se aconseja preadjudicar a las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 6, 9, 13, 18, 19, 23, 26, 29, 32, 33, 40, 43, 56, 63, 74, 78, 79, 82, 90, 108, 113, 118, 142, 157, 158, 163, 165 y 166, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 143.261.341,80), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355410/24; DROGUERIA VARADERO S.A., C.U.I.T.: 30-70845052-5, los ítems 27, 38, 49, 91, 95 y 122, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 35.209.900,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355407/24; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 20, 30, 54, 55, 64, 65, 86, 89, 92, 93, 101, 102, 106, 109, 114, 117, 129, 130, 137 y 143, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 169.137.390,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355350/24; GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 7, 14, 15, 21, 22, 39, 48, 51, 58, 83, 104, 107, 111, 112, 116, 123, 131, 133, 150, 161, 164, 167 y se implementó el 50% del total del 149, por reducción de cantidades, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 78.537.084,65), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355377/24; LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70773370-1, los ítems 53, 88 y 120, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 25.009.320,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355349/24; LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., C.U.I.T.: 30-50167689-2, los ítems 66 y 67, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.412.062,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355371/24; MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, los ítems 5, 24, 99, 135, 136, 144, 146, 147, 148, 153 y 162, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.113.578,00), de acuerdo a la oferta presentadas en act. COTZAC 10355387/24; MEDPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71224223-6, los ítems 72 y 160, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 3.880.430,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355354/24; NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 37 y 127, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.655.850,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355381/24; NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-

67961829-2, el ítem 28, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 825.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355415/24; POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 1, 3, 8, 11, 31, 35, 36, 47, 68, 69, 70, 71, 75, 80, 81, 87, 96, 97, 100, 110, 119, 124, 125, 126, 132, 139, 140, 145, 151, 154, 156, 168, y se implementó el 60% del total del ítem 152, por reducción de cantidades, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100 (\$ 120.413.332,82), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355400/24; RAUL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 25, 52, 98 y 105, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.104.220,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355382/24; ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, los ítems 2 y 4, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 8.385.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355386/24; SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 10, 34, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 59, 60, 61, 62, 73, 77, 84, 94, 103, 115, 121, 128, 134, 138, 141, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 103.688.361,50), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355361/24. Que asimismo se informa que se declaran desiertos los ítems 12, 16, 42, 85 y 155, y se declaran fracasados los ítems 17 y 76 debido a que lo presupuestado no se ajusta a lo solicitado y 159 porque las ofertas presentadas exceden el presupuesto oficial;

Que en act. PRESEC 10372717/24, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10345202/24 y PREV 10372736/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y ajuste correspondiente;

Que en act. DOCEXT 1210522/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 783047/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119793/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos, leches y suplementos dietéticos, para cubrir la demanda de hospitales y centros de salud.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a contratar con las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 6, 9, 13, 18, 19, 23, 26, 29, 32, 33, 40, 43, 56, 63, 74, 78, 79, 82, 90, 108, 113, 118, 142, 157, 158, 163, 165 y 166, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 143.261.341,80), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355410/24; DROGUERIA VARADERO S.A., C.U.I.T.: 30-70845052-5, los ítems 27, 38, 49, 91, 95 y 122, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 35.209.900,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355407/24; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 20, 30, 54, 55, 64, 65, 86, 89, 92, 93, 101, 102, 106, 109, 114, 117, 129, 130, 137 y 143, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 169.137.390,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355350/24; GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 7, 14, 15, 21, 22, 39, 48, 51, 58, 83, 104, 107, 111, 112, 116, 123, 131, 133, 150, 161, 164, 167 y se implementó el 50% del total del 149, por reducción de cantidades, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 78.537.084,65), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355377/24; LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70773370-1, los ítems 53, 88 y 120, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 25.009.320,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355349/24; LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., C.U.I.T.: 30-50167689-2, los ítems 66 y 67, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.412.062,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355371/24; MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, los ítems 5, 24, 99, 135, 136, 144, 146, 147, 148, 153 y 162, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.113.578,00), de acuerdo a la oferta presentadas en

act. COTZAC 10355387/24; MEDPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71224223-6, los ítems 72 y 160, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 3.880.430,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355354/24; NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 37 y 127, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.655.850,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355381/24; NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-67961829-2, el ítem 28, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 825.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355415/24; POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 1, 3, 8, 11, 31, 35, 36, 47, 68, 69, 70, 71, 75, 80, 81, 87, 96, 97, 100, 110, 119, 124, 125, 126, 132, 139, 140, 145, 151, 154, 156, 168, y se implementó el 60% del total del ítem 152, por reducción de cantidades, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100 (\$ 120.413.332,82), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355400/24; RAUL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 25, 52, 98 y 105, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.104.220,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355382/24; ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, los ítems 2 y 4, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 8.385.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355386/24; SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 10, 34, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 59, 60, 61, 62, 73, 77, 84, 94, 103, 115, 121, 128, 134, 138, 141, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 103.688.361,50), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355361/24, informe de la comisión evaluadora en act. DOCEXT 1208426/24 y preadjudicación en act. PRESEC 10372717/24 del EXD-0000-7011106/24.-

Art. 4º.- Declarar desiertos los ítems 12, 16, 42, 85 y 155, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1208426/24.-

Art. 5º.- Declarar fracasados los ítems 17, 76 y 159, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1208426/24.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProy Act	D1D2 D3	IncPrin ParSubp											
1	25	00	23	34	00	00	00	1	01	00	2	5	2	000\$755.632.870,77

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8629-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251219/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1123-MdeS-2010, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora ANALIA ELISABET LUCERO POMIRO, D.N.I. N° 28.184.618;

Que en act. ACTPAS 1332545/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora ANALIA ELISABET LUCERO POMIRO, D.N.I. N° 28.184.618, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3248494/24, obra nota de renuncia presentada por la señora ANALIA ELISABET LUCERO POMIRO, D.N.I. N° 28.184.618, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 388017/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se

suspende la liquidación de haberes a partir del 23 de agosto de 2024;

Que en act. ACTPAS 1335594/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 23 de agosto de 2024, por voluntad de la señora ANALIA ESLISABET LUCERO POMIRO, D.N.I. N° 28.184.618, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 1123-MdeS-2010.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

#### DECRETO N° 8630-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250291/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor BRUNO GIZZI D.N.I. N° 32.633.167, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1211566/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BRUNO GIZZI D.N.I. N° 32.633.167, por la otra, quien presta servicios de Gestión de Infraestructura Hospitalaria y mantenimiento, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10334961/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 815104/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780695/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto;

Que en act. DIFIS 119279/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art 100º inc. f) de la Ley N° VIII0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BRUNO GIZZI D.N.I. N° 32.633.167, por la otra, quien presta servicios de Gestión de Infraestructura Hospitalaria y mantenimiento, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1211566/24 del EXD-0000-6250291/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProy Act	D1D2 D3	IncPrin ParSubp											
1	25	00	19	30	00	00	00	1	01	00	3	9	9	000\$ 6.497.730,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8631-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251134/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, y;  
 CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1214706/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y por la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, por la otra, quien prestara sus servicios como relaciones institucionales (Organiza convenios con Universidades provinciales, nacionales y privadas, con distintas O.N.G, control de prácticas de alumnos) en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10338927/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3231782/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 814633/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781023/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DIFIS 119247/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora ADRIANA ALCIRA VACA, D.N.I. N° 13.039.464, por la otra, quien prestara sus servicios como relaciones institucionales (Organiza convenios con Universidades provinciales, nacionales y privadas, con distintas O.N.G, control de prácticas de alumnos) en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1214706/24, del EXD-0000-6251134/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJur J.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 19 30 00 00 00 1 01 00 3 9 9 000\$3.622.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8632-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5060471/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARIA ELENA RAMA, D.N.I. N° 22.660.934, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209488/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARÍA ELENA RAMA, D.N.I. N° 22.660.934, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, con vigencia a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10323313/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3233452/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 813482/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779373/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DIFIS 118837/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARÍA ELENA RAMA, D.N.I. N° 22.660.934, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, con vigencia a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 1209488/24, del EXD-0000-5060471/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJur J.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$1.740.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8633-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010383/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora NADIA MACARENA ANDUJAR, D.N.I. N° 37.723.605, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3255209/24, obra nota de renuncia presentada por la señora NADIA MACARENA ANDUJAR, D.N.I. N° 37.723.605, Profesional Contrata-

do, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial; Que en act. DOCEXT 3256840/24, obra copia del Decreto N° 8970-MdeS-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora NADIA MACARENA ANDUJAR, D.N.I. N° 37.723.605;

Que en act. INFORM 387811/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 06 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1335293/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora NADIA MACARENA ANDUJAR, D.N.I. N° 37.723.605, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 8970-MdeS-2023, a partir del 06 de septiembre de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

#### DECRETO N° 8747-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5230190/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor FABIAN NESTOR CASTILLO, D.N.I. N° 20.134.213, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3196402/24, surge que el señor FABIAN NESTOR CASTILLO, D.N.I. N° 20.134.213, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en SISTEMA DE ARTROSCOPIA PARA RUPTURA DE MANGUITO ROTADOR;

Que en act. DOCEXT 3196628/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3264261/24, obra presupuesto de la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3197717/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3197719/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.340.000,00);

Que en acts. PREV 10292185/24 y PREV 10294018/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 806988/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 768085/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 116290/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.340.000,00), en concepto de prótesis consistente en SISTEMA DE ARTROS-

COPIA PARA RUPTURA DE MANGUITO ROTADOR, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3264261/24 y DOCEXT 3197719/24 del EXD-0000-5230190/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor FABIAN NESTOR CASTILLO, D.N.I. N° 20.134.213, beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3197719/24 del EXD-0000-5230190/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.340.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJur	Jur.	U.E.	Prog	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	00	14	24	00	00	00
4	66	00	5	1	4	000	\$2.340.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8789-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3141088/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicio Técnico para mantenimiento y reparación de acelerador lineal del Servicio de Radioterapia de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3196263/24, obra Contrato de Servicio Técnico para mantenimiento y reparación de acelerador lineal del Servicio de Radioterapia de la Provincia de San Luis, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y la firma INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T.: 30-58558124-7, representada por el señor JUAN CARLOS HORACIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.137.335, en su carácter de Jefe de División Sistemas Médicos, por la otra, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que en act. PTPGAS 55713/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10252864/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 375329/24, ha tomado la intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 772626/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 758509/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 115005/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, que incorpora en el Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	15	25	03	1-01	3	\$31.429.393,05

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	12	22	1-01	4	\$31.429.393,05

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Servicio Técnico para mantenimiento y

reparación de acelerador lineal del Servicio de Radioterapia de la Provincia de San Luis, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y la firma INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T.: 30-58558124-7, representada por el señor JUAN CARLOS HORACIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.137.335, en su carácter de Jefe de División Sistemas Médicos, por la otra, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 3196263/24 del EXD-0000-3141088/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	15	25	03	1-01	3	\$31.429.393,05

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Hospital Pediátrico San Luis.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8790-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2150295/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4765/24, obra Decreto N° 4765-MdeS-2024, mediante el cual el Hospital Pediátrico San Luis, solicita la reparación de los audiómetros interacoustics modelo AC33, N° de serie 7005 y modelo AC40, N° de serie 925839, en el marco del Decreto N° 2642-MdeS-2023;

Que en act. INFORM 385748/24, Contaduría General de la Provincia, solicita la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 4765-MdeS-2024 en lo que respecta al organismo a autorizar;

Que en act. DOCEXT 1210521/24, obra nota de la Dirección Autogestión Hospitalaria, solicitando la rectificación del acto administrativo, en virtud de haberse deslizado un error involuntario en el Art. 2°, debiendo autorizar a la mencionada Dirección, dado que el presente gasto se asume con fondos de recupero de Autogestión;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar en el Art. 2° del Decreto N° 4765-MdeS-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a contratar con la firma LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-55573520-7, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.587.500,00), para la reparación de los audiómetros interacoustics modelo AC33, N° de serie 7005 y modelo AC40, N° de serie 925839, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1190511/24 del EXD-0000-2150295/24.-"

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8791-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191382/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 36 del Decreto N° 2-SGG-2023, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración a lo que determine el presente y a realizar los ajustes presupuestarios transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que por Decreto N° 41-MdeS-2024, se estableció la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3274508/24 obra Decreto N° 752-MdeS-2023, mediante el cual se designa al Licenciado DARIO MARIO PANTANO, D.N.I. N° 17.665.362, en el cargo de Subdirector Prevención y Asistencia en Adicciones perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Que en tal sentido el Decreto N° 7979-MdeS-2024, modificó los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 41-MdeS-2024, el cargo de Subdirección Prevención y Asistencia en Adicciones, individualizado como punto 1.6.9., resultando conveniente modificar la denominación, competencias, misiones y funciones asignadas, reemplazando dicha denominación por la de "1.6.9. Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones" y sus dependencias "1.6.9.1. Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones San Luis" y "1.6.9.2. Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones Villa Mercedes";

Que en virtud de la modificación referida, se hace necesario designar nuevamente al Licenciado DARIO MARIO PANTANO, D.N.I. N° 17.665.362, en el cargo de Director Prevención y Asistencia en Adicciones perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Derogar el Decreto N° 752-MdeS-2023, por los motivos expuestos precedentemente, a partir del 14 de agosto de 2024.-

Art. 2°.- Designar al Licenciado DARIO MARIO PANTANO, D.N.I. N° 17.665.362, en el cargo de Director Prevención y Asistencia en Adicciones perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto de 2024.-

Art. 3°.- Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios del Licenciado DARIO MARIO PANTANO, D.N.I. N° 17.665.362, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, inter duren las funciones asignadas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones y al interesado.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8792-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080634/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora PATRICIA DEL CARMEN LUNA, D.N.I. N° 21.539.208, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3235655/24, DOCEXT 3235659/24, DOCEXT 3235661/24,

DOCEXT 3235662/24 y DOCEXT 3237102/24, surge que la señora PATRICIA DEL CARMEN LUNA, D.N.I. N° 21.539.208, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en clavo endomedular retrogrado;

Que en act. SOLSEC 10355365/24, obra Solicitud de Gastos N° 3793/2024;

Que en act. ACTPRO 10356689/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10362591/24 y COTZAC 10362592/24;

Que en act. INFSEC 10362593/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2979/2024, obrante en act. PROSEC 10362590/24;

Que en act. DOCEXT 3245684/24, obra informe de evaluación de la Compuls de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.484.000,00);

Que en act. PRESEC 10366130/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.484.000,00);

Que en acts. PREV 10350184/24 y PREV 10366736/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 817025/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785632/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120592/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora PATRICIA DEL CARMEN LUNA, D.N.I. N° 21.539.208, paciente no mutualizado.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.484.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10362592/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3245684/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10366130/24 del EXD-0000-7080634/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora PATRICIA DEL CARMEN LUNA, D.N.I. N° 21.539.208, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10366130/24 del EXD-7080634/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	10	17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$4.484.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8793-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280755/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios del Personal que cumplirá funciones en la Dirección Medicina del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3271673/24, DOCEXT 3271688/24, DOCEXT 3271701/24, DOCEXT 3271709/24 y DOCEXT 3271723/24, obran Contratos de

Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que prestará servicios médicos en los Hospitales que designe la Dirección Medicina del Interior, a partir de la fecha del presente Decreto y por un periodo de TRES (3) meses, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10335334/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 812153/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente,

Que en act. NOTAMP 775668/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en DCFIS 118129/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que prestará servicios médicos en los Hospitales que designe la Dirección Medicina del Interior, obrantes en acts. DOCEXT 3271673/24, DOCEXT 3271688/24, DOCEXT 3271701/24, DOCEXT 3271709/24 y DOCEXT 3271723/24 del EXD-0000-5280755/24.-

Nombre y Apellido

D.N.I. N°

CLEDI NAIR ARROYUELO

38.221.260

LEANDRO AGUSTIN

DOMINGUEZ SOTOMAYOR

39.300.244

AMIRA BELEN OYOLA

39.183.881

NOELIA SOLEDAD VALDIVIEZO

39.989.088

NOELI ESTEFANIA LAZCANO

37.532.388

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	15	25 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$43.200.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a. Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 8794-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180436/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor FERNANDO PABLO RASTRILLA RUEDA, D.N.I. N° 31.518.050, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209494/24, obra Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y el señor FERNANDO PABLO RASTRILLA RUEDA, D.N.I. N° 31.518.050, por la otra, para prestar servicios como Odontólogo en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10326317/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3233467/24, ha tomado conocimiento la Dirección

General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 813464/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779516/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118845/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y el señor FERNANDO PABLO RASTRILLA RUEDA, D.N.I. N° 31.518.050, por la otra, para prestar servicios como Odontólogo en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1209494/24 del EXD-0000-6180436/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$1.897.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8795-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250148/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora NADIA SOLEDAD SACONE OCAÑA, D.N.I. N° 27.136.332, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3250119/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora NADIA SOLEDAD SACONE OCAÑA, D.N.I. N° 27.136.332, por la otra, quien prestará sus servicios médicos en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10334448/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 813477/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779809/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119052/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora

Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora NADIA SOLEDAD SACONE OCAÑA, D.N.I. N° 27.136.332, por la otra, quien prestará sus servicios médicos en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 3250119/24 del EXD-0000-6250148/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 19	30 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$2.331.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8796-MdeS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240387/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. N° 26.790.634, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209489/24, obra Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y el señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. N° 26.790.634, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10326493/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3233463/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 813486/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779502/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118849 /24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud por una parte y el señor GERARDO MARTIN FERRER, D.N.I. N° 26.790.634, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1209489/24 del EXD-0000-6240387/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$3.810.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes

de la Ley N° VIII-0256-2004;

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucía Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8797-MdeS-2024.-**  
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-6181022/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de Cardiología Infantil, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3261156/24, obra Contrato de Servicios de Cardiología Infantil, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma CARDIO FAP S. CAP I SECC IV, C.U.I.T.: 30-71790439-3, representada por el Dr. VICTOR RAFAEL QUIROGA TORRES, D.N.I. N° 28.184.578 y por la Dra. SANDRA ESTHER ROMERO, D.N.I. N° 17.154.779, en carácter de socios administradores, con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 y por el termino de SEIS (6) meses pudiendo prorrogarse por idéntico período por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10373114/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3251845/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 817360/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 784964/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120315/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de Cardiología Infantil, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma CARDIO FAP S. CAP I SECC IV, C.U.I.T.: 30-71790439-3, representada por el Dr. VICTOR RAFAEL QUIROGA TORRES, D.N.I. N° 28.184.578 y por la Dra. SANDRA ESTHER ROMERO, D.N.I. N° 17.154.779, en carácter de socios administradores, obrante en act. DOCEXT 3261156/24 del EXD-0000-6181022/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp
1	25	00	15	25 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$60.449.778,71

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucía Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 8864-MdeS-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050909/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza Integral, por el periodo de octubre 2024 a septiembre 2025, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIEN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 100.438.998,89);

Que en act. SOLSEC 10349729/24, obra Solicitud de Gastos N° 3635/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10353912/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10353990/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 3239837/24, ha prestado conformidad a los pliegos el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en acts. PREV 10347683/24 y PREVFT 10347680/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DOCEXT 3238064/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 815158/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780582/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119233/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso Art. 24 inc. g), Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10353990/24 del EXD-0000-7050909/24, para la contratación del Servicio de Limpieza Integral, por el periodo de octubre 2024 a septiembre 2025, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIEN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 100.438.998,89).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp
1	25	00	19	30 00 00 00 1 01 00 3 3 5 000\$21.035.808,33

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 56/100 (\$ 79.403.190,56).-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucía Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

## DECRETO N° 8155-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7301392/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATIAS EMANUEL AZCURRA SOSA, D.N.I. N° 37.640.707 y MACARENA IRIS MAGALI FERNANDEZ, D.N.I. N° 39.393.787, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

## CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia

Que en act. DOCEXT 3767939/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767942/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767940/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388057/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39425/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786588/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120875/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767939/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767940/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MATIAS EMANUEL AZCURRA SOSA, D.N.I. N° 37.640.707 y MACARENA IRIS MAGALI FERNANDEZ, D.N.I. N° 39.393.787.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## DECRETO N° 8156-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7301394/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NANCY RICHMOND, D.N.I. N° 33.538.435 y FRANCO NAZARENO OJEDA RICHMOND, D.N.I. N° 46.617.262, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

## CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767944/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767947/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767945/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388004/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39424/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786586/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120881/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767944/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de pastelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767945/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: NANCY RICHMOND, D.N.I. N° 33.538.435 y FRANCO NAZARENO OJEDA RICHMOND, D.N.I. N° 46.617.262.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8157-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7310509/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATEO AVELLANEDA, D.N.I. N° 42.690.959 y MARIA JIMENA ARIAS, D.N.I. N° 28.105.805, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768096/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768100/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768097/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388015/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39431/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786833/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120962/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768096/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768097/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MATEO AVELLANEDA, D.N.I. N° 42.690.959 y MARIA JIMENA ARIAS, D.N.I. N° 28.105.805.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 1.999.770,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.999.770,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8158-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7291124/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA ISABEL EMPERADOR, D.N.I. N° 22.806.364 y MARIELA ALEJANDRA RIOS, D.N.I. N° 27.978.844, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia

Que en act. DOCEXT 3767429/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767432/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767430/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386385/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39387/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786725/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120934/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767429/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de pastelería, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767430/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MARIA ISABEL EMPERADOR, D.N.I. N° 22.806.364 y MARIELA ALEJANDRA RIOS, D.N.I. N° 27.978.844.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 990.727,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 990.727,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8159-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7291087/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: HEIDI ELIZABETH VARGAS, D.N.I. N° 29.974.942 y CASANDRA NOELIA VARGAS, D.N.I. N° 35.616.393, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767419/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767422/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767420/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385866/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39342/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786418/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120654/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767419/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección de indumentaria, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767420/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: HEIDI ELIZABETH VARGAS, D.N.I. N° 29.974.942 y CASANDRA NOELIA VARGAS, D.N.I. N° 35.616.393.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8160-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7290574/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EUGENIO EDUARDO JOFRE, D.N.I. N° 29.960.007 y MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767114/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767120/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767116/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379737/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39197/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386475/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120330/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767114/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de venta de herramientas especiales para mecánica, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767116/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: EUGENIO EDUARDO JOFRE, D.N.I. N° 29.960.007 y MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 1.998.272,90).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.998.272,90

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÍAS SUSTENTABLES  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

**RESOLUCIÓN N° 57-DDIyES-2024.-**

San Luis, 25 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley VIII-0497-2006, Ley N° VIII-0501-2006, Decreto Reglamentario N° 5379-MC-2006 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente establecer los mecanismos normativos conducentes a afianzar las políticas destinadas a consolidar, desarrollar y promover todas las industrias existentes en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que, en función de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 27-MDP-2024, se impone a esta Dirección la necesidad de extremar las acciones tendientes a acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las industrias radicadas en la provincia, de manera previa a la extensión de las certificaciones necesarias para acreditar el mantenimiento de los beneficios promocionales legalmente otorgados.

Que, el inminente vencimiento de los plazos establecidos, potencialmente implica la concreta posibilidad de afectación sobre los beneficios que actualmente gozan numerosas industrias provinciales.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÍAS SUSTENTABLES**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la prórroga del vencimiento para la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos para el período fiscal 2023 y la asunción de un nuevo compromiso para el período fiscal 2024, hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 inclusive, en el marco de las previsiones de la Ley VIII-0501-2006.

Art. 2°.- Comunicar la presente a la Dirección de Ingresos Públicos.

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

**JUAN ANTONIO RIOS**

Director de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables

SPP e. y v: 30 Sep.

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 42-MLM-2024.-**

ORDENANZA TARIFARIA 2024

VISTO:

El Decreto N° 02-MLM-2024 de Veto a la Ordenanza Tarifaria 2024 publicado en el Boletín Oficial N° 15793 de fecha 14 de junio de 2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, como es de público y notorio conocimiento la situación económica del país, y por ende, de la provincia, ha sufrido un gran proceso inflacionario que ha conllevado a que los valores propuestos y aprobados hayan quedado desfasados y no ayuden a cubrir las necesidades mínimas del municipio.

Que según se desprende de los datos oficiales del INDEC, el Índice de Precios al Consumidor ha subido más de un 65% desde que se aprobó la Ordenanza Tarifaria 2024.

Que debido a la realidad inflacionaria actual, los valores estimados en setiembre del año pasado en la Ordenanza proyectada han quedado demasiado atrasados, lo que genera un perjuicio económico al Municipio, ya que los costos operativos de los servicios básicos como potabilización del agua, combustibles para recolección de residuos y limpieza o energía eléctrica del alumbrado público, superan ampliamente lo recaudado a tal fin.

Que nuestro municipio depende mucho económicamente de la Ordenanza Tarifaria Anual y mantener la misma en los valores que fueron aprobados en el mes de octubre de 2023 nos acarrearía un gran perjuicio a nuestra comuna la cual no se encuentra exenta de la situación económica que se encuentra nuestra querida provincia, aun inclusive poniendo en riesgo la prestación de servicios esenciales.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley N° XII - 0622

- 2008 Régimen de Intendentes Comisionados.

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LOS MOLLES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2024, que como ANEXO I forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrará en vigencia el 01 de Enero de 2024, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.-

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaria procédase a remitir una copia de la presente al Jefe del Programa Asuntos Municipales a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente, archívese.-

**MARCELO F. SANCHEZ**

Intendente Comisionado

**Ayelén E. Alaniz**

Secretaria de Gobierno

ANEXO I

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Artículos 65 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 1°.- TASA GENERAL: MENSUAL

Establézcense los siguientes GRUPOS según los Servicios Municipales prestados en esa zona determinada:

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO R
Asfalto	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles
Limpieza de Calles	Limpieza de Calles	Limpieza de Calles	Recolección de Residuos	
Recolección de Residuos	Recolección de Residuos	Recolección de Residuos		
Iluminación	Iluminación			

a) Se establece un COMPLEMENTO por Actividad Comercial.

b) Se considera un mínimo de 10 metros de frente, estableciendo un ADICIONAL por cada metro lineal de frente que exceda éste mínimo.

Grupo A	
Importe	\$2.500,00
Adicional x Metro	\$80,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$600,00
Grupo B	
Importe	\$2.200,00
Adicional x Metro	\$70,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$500,00
Grupo C	
Importe	\$2.000,00
Adicional x Metro	\$50,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$400,00
Grupo D	
Importe	\$1.500,00
Adicional x Metro	\$40,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$300,00
Grupo R	
Importe	\$1.000,00
Adicional x Metro	\$30,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$-
c) Agua Potable no medida (20 m3)	\$5.000,00
d) Vivienda con Pileta en temporada	\$10.000,00
e) Agua Potable medida:	
Consumos hasta	Costo por m3
20 m3	\$250,00
21 a 30 m3	\$400,00
31 a 40 m3	\$600,00
41 a 60 m3	\$800,00
61 a 80 m3	\$1.000,00
81 a 200 m3	\$1.200,00
201 m3 en adelante	\$1.600,00
f) Mantenimiento de Red de Agua	\$1.000,00
g) Agua por Sistema de Bombeo/Perforación. Sobretasa del 100%.	
h) Seguro de Perforación	\$1.000,00
i) Servicio de Cloacas:	
1) Hasta 3 baños	\$1.500,00

2) De 4 a 9 baños \$2.500,00  
 3) Más de 10 baños \$6.000,00  
 Artículo 2º.- SOBRETASAS A LOS TERRENOS BALDIOS: (Art. 80 del Código Tributario). A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa de CIEN POR CIEN (100 %).

Sobre el valor que les corresponda tributar sobre la base de lo estipulado en el artículo anterior.-

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA. DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO (Art. 91 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 3º.- Los Derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma MENSUAL, salvo de las habilitaciones comerciales que se cobrarán en forma ANUAL para las actividades industriales, comerciales y de los caracteres transitorios que se encuentran enumerados específicamente en la presente ordenanza y sobre la base de las siguientes clasificaciones:

a) INDUSTRIAS:

- 1) Con más de cincuenta (50) operarios \$56.160,00  
 2) Con veintiuno (21) a cincuenta (50) operarios \$33.480,00  
 3) Con uno (1) a veinte (20) operarios \$11.520,00

b) CANTERAS:

- 1) Canteras y/o Extracción de Áridos c/extracción manual \$149.950,00  
 2) Canteras y/o Extracción de Áridos c/extracción mecánica \$268.400,00  
 3) Canteras c/extracción Mecánica, con Planta Procesadora y Trituradora de piedras \$ 383.900,00

c) COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES:

- 1) Almacenes Mayoristas de Comestibles \$4.520,00  
 2) Acopiadores de Cereales y / o Forrajeras \$2.520,00  
 3) Barracas, Saladeros y / o Curtiembres \$3.960,00  
 4) Corralones de Leña, Carbón, Madera, etc. \$2.520,00  
 5) Depósito de Garrafas y /o Combustible \$4.880,00  
 6) Depósito de verduras y / o frutas \$5.760,00  
 7) Depósito de Bebidas con o sin alcohol \$2.360,00  
 8) Depósito Mayorista de materiales de construcción y/o ferretería \$7.920,00  
 9) Depósito de Comestibles y Anexos para el hogar \$9.560,00  
 10) Droguerías \$8.120,00  
 11) Empresas Viales, Constructoras \$15.680,00  
 12) Estaciones de Servicios \$19.800,00  
 13) Ferias, Exposiciones, por cada stand \$3.240,00  
 14) Granjas y/o criaderos de animales y/o aves \$3.960,00  
 15) Lavaderos y/o engrase de automóviles \$3.240,00  
 16) Supermercados y/o Autoservicios \$5.760,00  
 17) Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados \$9.560,00

d) COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:

- 1) Agencias de Lotería, Quiniela y otros \$2.880,00  
 2) Artículos del hogar, Bazar, Menaje \$2.000,00  
 3) Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín \$4.520,00  
 4) Aberturas: puertas y ventanas \$5.400,00  
 5) Bares, Cafés, Bufés, Cervecerías, etc. \$2.720,00  
 6) Bicicletas, ventas y repuestos \$3.240,00  
 7) Bijouterie, fantasía, regalos \$2.720,00  
 8) Cantinas, Clubes, de carácter permanente \$3.240,00  
 9) Carnicerías \$2.880,00  
 10) Carbón, Leña y combustibles, venta menudeo \$4.515,00  
 11) Carrito Bar comidas para llevar, sin servicio de mesas \$1.950,00  
 12) Casas de venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, compactos \$2.715,00  
 13) Casas de repuesto automotor \$3.600,00  
 14) Depósito minorista de garrafas de gas \$3.290,00  
 15) Despensas \$5.400,00  
 16) Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos \$2.720,00  
 17) Distribuidor de: a) Cigarrillos y afines \$3.240,00  
 b) Diarios y Revistas \$2.720,00  
 c) Productos Comestibles, etc \$2.720,00  
 18) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras \$5.400,00  
 19) Ferretería \$3.240,00  
 20) Fiambrerías \$3.600,00  
 21) Forrajearía \$3.800,00  
 22) Minimercado \$5.760,00  
 23) Florerías, Plantas, Macetas y Adornos \$2.720,00  
 24) Fotocopiadoras, Plastificados, Anillados \$2.000,00  
 25) Frutos del país (cueros, lanas, guanos, etc.) \$5.400,00

- 26) Instrumentos Musicales, ventas o alquiler \$6.320,00  
 27) Impermeabilizaciones de techos \$5.400,00  
 28) Herboristería, Semillería, y anexos \$5.400,00  
 29) Heladerías \$5.400,00  
 30) Hielo, fabrica y venta \$4.520,00  
 31) Jugueterías \$3.800,00  
 32) Kioscos: a) Permanentes \$3.240,00  
 b) Permanentes con anexos (maxiquiosco) \$4.520,00  
 c) Transitorios - por día \$1.440,00  
 33) Lácteos, venta en general \$3.240,00  
 34) Ladrillos, hornos, fabrica y venta \$9.360,00  
 35) Lanas, sin venta de tejidos \$6.320,00  
 36) Lavanderías Automáticas- por máquina \$1.440,00  
 37) Lencería, Mercería, Tejidos y afines \$2.160,00  
 38) Librería, Papelería, Cotillón \$3.240,00  
 39) Locutorio por cada cabina; correo privado \$2.000,00  
 40) Marmolería y afines \$9.360,00  
 41) Materiales de Construcción \$6.320,00  
 42) Motocicletas con venta de repuestos y accesorios \$6.320,00  
 43) Motocicletas sin venta de repuestos y accesorios \$4.880,00  
 44) Mueblería, Colchonería, ventas \$6.320,00  
 45) Náutica y Motonáutica, venta y repuestos \$6.320,00  
 46) Óptica, Joyería, Relojería \$6.320,00  
 47) Pollería \$2.360,00  
 48) Panaderías, elaboración y venta \$3.600,00  
 49) Pastas Frescas \$3.600,00  
 50) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar \$3.600,00  
 51) Pescadería y mariscos \$2.880,00  
 52) Puertas y Ventanas, ventas \$5.760,00  
 53) Regionales, Fotos, Regalos \$2.720,00  
 54) Restaurantes, Comedores y Parrillas x mes (sólo temporada: enero, febrero, abril, julio y diciembre) \$7.200,00  
 55) Tambos, quesos caseros \$2.720,00  
 56) Tapices, Alfombras y Cortinados \$4.880,00  
 57) Telefonía y Computación \$18.000,00  
 58) Tiendas, Boutiques y afines \$3.240,00  
 59) Verdulería \$3.240,00  
 60) Video, Alquiler de películas \$2.720,00  
 61) Vidrierías, Parabrisas y anexos \$3.240,00  
 62) Vinerías, Conservas, etc. \$3.600,00  
 63) Viveros y/o ventas de fruta de estación \$2.000,00  
 64) Zapatillería y Artículos Deportivos \$3.600,00

e) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS, CORREO PRIVADO:

- 1) Larga distancia \$4.680,00  
 2) Inter-urbano \$3.600,00  
 3) Urbano \$2.720,00  
 4) De turismo en temporada alta \$5.160,00  
 5) Autos de alquiler, remises, taxímetros \$3.240,00  
 6) Transporte escolar \$3.240,00  
 7) Empresa transporte aéreo de pasajeros y/o carga \$3.600,00  
 8) Empresa de transporte de carga general \$6.320,00  
 9) Empresa de encomiendas con o sin depósito \$3.600,00  
 10) Empresa de transporte de hacienda \$6.680,00  
 11) Empresa de taxifletes \$4.680,00  
 12) Empresa de carga de áridos \$6.840,00  
 13) Empresa de transporte de caudales \$4.680,00  
 14) Empresa de correo privado \$4.680,00

f) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:

- 1) Agencias de publicidad \$4.680,00  
 2) Agencias de seguro \$4.680,00  
 3) Agencias de viajes y turismo \$4.680,00  
 4) Concesionario oficial de automotores \$4.680,00  
 5) Bancos \$3.440,00  
 6) Compañías financieras \$11.360,00  
 7) Casas de cambio \$10.440,00  
 8) Inmobiliarias \$13.680,00  
 9) Corredores de seguros sin local estable \$3.600,00  
 10) Comisionistas sin local estable \$3.440,00

g) SERVICIOS PROFESIONALES:

- 1) Consultorio médico general \$4.880,00  
 2) Centros médicos por cada consultorio \$6.320,00  
 3) Centros radiológicos, tomografías computarizadas, ecografías, estudios especiales \$13.160,00  
 4) Laboratorios bioquímico \$9.920,00

5) Estudios profesionales en general	\$9.920,00	6) HABILITACIÓN COMERCIAL RENOVACION ANUAL:	
6) Servicios profesionales domiciliarios	\$9.920,00	a) COMERCIOS MAYORISTAS	\$34.440,00
7) Servicios médicos prepagos	\$6.320,00	b) COMERCIOS MINORISTAS	\$23.400,00
h) SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TÍTULO HABILITANTE:		c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$24.120,00
1) Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etc.	\$9.920,00	d) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, ETC.	\$23.400,00
2) Dibujantes técnicos, planistas	\$6.320,00	e) SERVICIOS PROFESIONALES	\$23.400,00
3) Gestorías y/o gestores	\$5.760,00	f) SERVICIOS TÉCNICOS	\$23.400,00
4) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$3.240,00	g) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES	\$23.760,00
5) Manicuro y/o pedicuro	\$3.600,00	h) TALLERES Y OFICIOS	\$29.160,00
6) Mecánicos dentales	\$4.680,00	i) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y HOTELERIA	\$26.280,00
7) Centro rehabilitación – kinesiología	\$11.360,00	Artículo 5°. – VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:	
8) Geriátricos – por cada plaza-	\$6.680,00	a) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de libros, de artículo de belleza y perfumería de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar	\$1.440,00
9) Agrimensores, Ingenieros y Arquitectos	\$6.680,00	b) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso a) y de los artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería	\$2.520,00
i) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:		c) De otros rubros sin especificar	\$1.440,00
1) Empresa de selección de personal	\$4.680,00	d) Fotógrafos ambulantes	\$1.080,00
2) Empresa de seguridad y vigilancia	\$4.680,00	e) Promotores de ventas	\$1.080,00
3) Empresa de colocación del personal	\$4.680,00	f) Introdutores de Materiales de Construcción	\$4.320,00
4) Empresa de limpieza y mantenimiento	\$3.600,00	g) Introducción de Productos de consumo	\$3.240,00
5) Estudios fotográficos –fotógrafos-	\$3.600,00	h) Introducción u otro Rubro sin especificar	\$220,00
6) Estudios de fotocopiado, fotoduplicado, fotograbado y anexos	\$3.600,00	i) Introdutores de mercadería:	
7) Centros de belleza, masajes y aparatos	\$3.600,00	1) Materiales para la construcción	\$4.320,00
8) Peluquería para damas y caballeros	\$3.600,00	2) Cigarrillos y afines	\$2.160,00
9) Gimnasios y centros deportivos privados	\$4.680,00	3) Productos comestibles (almacén)	\$2.720,00
10) Academias en general, profesorados	\$2.880,00	4) Productos descartables	\$1.440,00
11) Empresas de pompa fúnebres, salas velatorias	\$5.400,00	5) Garrafas	\$2.720,00
12) Cementerios parque privados	\$9.000,00	6) Bebidas	\$2.720,00
13) Playas de estacionamiento privadas	\$6.840,00	7) Diarios Revistas y Libros	\$1.800,00
14) Cine, teatros, salones	\$4.680,00	8) Frutas y verduras	\$2.160,00
15) Radios privadas	\$4.680,00	9) Carnes y Chacinados	\$3.240,00
16) Centros de radiollamados	\$3.600,00	10) Panaderos	\$2.160,00
17) Garajes y cocheras	\$5.400,00	11) Tiendas, lanas, lencería y zapatería	\$3.240,00
18) Servicios de comidas, lunch	\$3.600,00	12) Articular para bazar	\$3.240,00
19) Servicios de música o iluminación	\$3.240,00	j) BAJA COMERCIAL	\$2.000,00
20) Jardín Maternal	\$14.960,00	CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS (Art. 118 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
j) TALLERES Y OFICIOS:		Artículo 6°. - a) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:	
1) Taller mecánico de automotores en general	\$4.680,00	1) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFÉ CONCERT, CINES, ETC.:	
2) Talleres de gomería con o sin venta	\$3.600,00	Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 10%	
3) Talleres de zapatería y/ o talabartería	\$2.000,00	2) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA	\$20.000,00
4) Talleres de tapicería	\$3.440,00	3) BAILES, BAILANTAS, CONFITERÍAS BAILABLES, ETC	\$50.000,00
5) Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$3.600,00	b) EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO:	
6) Taller de radio, televisores, video y audio	\$2.360,00	1) PARQUE DE DIVERSIONES Y CIRCOS por día	\$20.000,00
7) Taller de electrodomésticos	\$2.360,00	CAPÍTULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS (Art. 128 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
8) Lubricentro	\$3.080,00	Artículo 7°. - a) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:	
9) Imprenta y sellos de goma	\$2.360,00	Por cada metro cuadrado o fracción:	
10) Taller de motos sin venta	\$2.360,00	1) En forma permanente (por mes)	\$2.400,00
11) Taller de bicicletas con venta de unidades	\$2.360,00	2) En forma transitoria (por día)	\$600,00
12) Otros Talleres no especificados	\$2.360,00	b) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO:	
13) Pintores, plomeros, cloaquistas, gasistas	\$2.360,00	Por cada metro lineal o fracción:	
14) Otros oficios no enumerados	\$2.360,00	1) En forma permanente (por mes)	\$2.000,00
k) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA:		2) En forma transitoria (por día)	\$500,00
1) Alquiler de bungalow x mes	\$2.520,00	c) OCUPACIÓN DE SUBSUELO:	
2) Camping hasta 50 carpas o similares en temporada x mes	\$4.680,00	Por cada metro cuadrado o fracción:	
3) Camping más de 50 carpas o similares en temporada	\$6.120,00	1) En forma permanente (por mes)	\$1.800,00
4) Hospedaje o pensión con comedor	\$2.160,00	2) En forma transitoria (por día)	\$360,00
5) Hotel con menos de cincuenta plazas	\$4.680,00	d) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS:	
6) Hotel con más de cincuenta plazas	\$8.480,00	Por cada metro cuadrado o fracción:	
7) Hotel alojamiento, motel –por habitación-	\$2.160,00	1) En forma permanente (por mes)	\$1.800,00
8) Cabañas (x mes y c/cabaña)		2) En forma transitoria (por día)	\$360,00
Temporada (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio)	\$5.760,00	e) OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS:	
9) Dormis	\$2.360,00	Por cada metro cuadrado o fracción:	
10) Casas o Departamentos en Alquiler	\$4.680,00	1) En forma permanente (por mes)	\$1.200,00
11) Duplex	\$3.080,00	2) En forma transitoria (por día)	\$320,00
Artículo 4°. - HABILITACION Y RENOVACION COMERCIAL ANUAL: Se establece para los comercios mayoristas, minoristas, transportistas, talleres, servicios sociales, técnicos, profesionales y turísticos:			
1) INDUSTRIAS	\$420.200,00		
2) CANTERAS c/Extracción Manual	\$182.000,00		
3) CANTERAS c/Extracción Mecánica	\$410.400,00		
4) CANTERAS c/Extracción Mecánica, c/Planta Procesadora y Trituradora de Piedras	\$670.700,00		
5) HABILITACIÓN INICIAL POR INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS MAYORISTAS, MINORISTAS, TRANSPORTES, SERVICIOS Y TALLERES	\$52.200,00		

f) OCUPACIÓN DE POSTES: Por cada uno (función única):	
1) En forma permanente (por día)	\$600,00
2) En forma transitoria (por día)	\$360,00
g) OCUPACION SALÓN MUNICIPAL: Por cada evento a realizar:	
1) Infantil	\$15.000,00
2) Cumpleaños	\$25.000,00
3) Baile con espectáculo	\$100.000,00
4) Actividades deportivas y/o talleres	\$25.000,00
CAPÍTULO V: INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIÉNICO Y BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES (Art. 135 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 8°.- ANALISIS E INSPECCIONES, CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS.	
a) Análisis e Inspecciones de:	
1) CARNES:	
a) Vacuna -por cada media res-	\$1.200,00
b) Aves -por cada una-	\$120,00
c) Corderos, chivos y cerdos. c/u	\$520,00
d) Pescados p/piezas o por kilos	\$120,00
2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos	\$120,00
3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilo	\$120,00
4) HUEVOS: Por docena	\$120,00
5) LECHE: Por litro	\$120,00
6) PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes, por unidad	\$120,00
7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por c/ envase	\$120,00
8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$120,00
9) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$120,00
10) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc, p/kg	\$120,00
11) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GRAL.: p/producto	\$120,00
12) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, por unidad	\$120,00
b) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: p/c certificado	\$800,00
c) CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado	\$1.560,00
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (Art. 141 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 9°. MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES:	
a) Por cada puesto	\$20.000,00
b) Por depósitos	\$10.000,00
c) Por planchadas	\$10.000,00
CAPITULO VII: MATADEROS: INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD (Art. 147 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 10.- a) POR CADA ANIMAL VACUNO:	
1) Inspección veterinaria	\$1.800,00
2) Uso del matadero, colgadero municipal	\$2.400,00
3) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad	\$1.800,00
4) Servicio de faenamamiento, a cargo de la Municipalidad	\$2.400,00
5) Permiso de faenamamiento para comercio	\$2.400,00
6) Permiso de faenamamiento consumo propio	\$1.800,00
b) POR CADA ANIMAL LANAR CAPRINO O PORCINO: El 20 % de los valores establecidos en el inciso a).	
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE IAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA (Art. 152 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 11.- INSPECCION SANITARIA DE CORRALES: por cada corral inspeccionado previo a cada feria	
	\$4.200,00
CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATE DE HACIENDA (Art. 158 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 12.- De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal.-	
CAPITULO X: DERECHO DE INSPECCIÓN DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (Art. 164 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 13.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS	
a) Balanzas de Pesar: - por cada una -	
1) De mostrador, automática o semiautomática	\$1.100,00
2) De pilón	\$830,00
3) De precisión de farmacias o joyerías	\$1.100,00
4) Básculas de más de 1.000 kilos y hasta 5.000 kilos	\$1.620,00
5) Básculas de más de 5.000 kilos	\$1.910,00
b) Surtidor expendio de combustible, por c/u	\$830,00

c) Taxímetros de vehículos	\$830,00
d) Cronómetros para billares y otros juegos	\$830,00
e) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	\$540,00
CAPÍTULO XI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 171 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 14.- a) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:	
1) Adultos	\$4.860,00
2) Párvulos	\$3.530,00
b) POR REDUCCION DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAUD:	
1) Adultos	\$4.860,00
2) Párvulos	\$3.530,00
Artículo 15.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES:	
a) Mausoleos	\$5.400,00
b) Nichos	\$5.400,00
c) Sepulturas	\$5.400,00
Artículo 16.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:	
a) 1° Categoría	\$7.100,00
b) 2° Categoría	\$5.400,00
c) 3° Categoría	\$5.400,00
Artículo 17.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES:	
a) Por UN (1) AÑO	\$30.000,00
b) Por CINCO (5) AÑOS	\$102.000,00
c) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$370.000,00
Artículo 18.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:	
a) Mausoleos	\$1.200,00
b) Nichos	\$1.000,00
c) Sepulturas	\$900,00
Artículo 19.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO:	
a) Para construcción de Panteón 3m x 3m	\$250.000,00
b) Para Nichos 1,50m x 3m	\$220.000,00
c) Para Bajo Tierra 1,50m x 3m	\$170.000,00
Artículo 20.- DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO: Por cada treinta días o fracción	
	\$2.700,00
CAPITULO XII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 21.- a) LETREROS SIMPLES:	
1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$1.380,00
2) De hasta cinco (5) metros cuadrados	\$2.700,00
3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$3.600,00
4) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$2.700,00
5) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$2.700,00
6) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$1.380,00
7) Pasacalles	\$1.380,00
b) LETREROS LUMINOSOS:	
1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$2.700,00
2) De más de un (1) metro cuadrado	\$1.800,00
3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$4.080,00
c) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: Por día	\$2.700,00
d) AFICHES Y POSTERS -Por 100 o fracción-	\$2.700,00
e) BOLETINES, GUÍAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, c/100	\$2.700,00
f) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE - por c/u	\$3.600,00
g) PROPAGANDA COMERCIAL: en clubes, salones	\$4.500,00
h) PROYECCIONES: Cortometrajes por salas	\$10.800,00
i) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	\$2.700,00
j) ALTOPARLANTES AÉREOS c/ ó s/ A/ volante por día	\$9.900,00
k) PROPAGANDA EN BAILES, REUNIONES DEPORTIVAS: p/ día	\$1.380,00
l) ANUNCIOS: de carácter comercial:	
1) Pintados o colocados en vehículos - por c/u	\$1.380,00
2) Exhibición de personas o animales por c/u	\$900,00
3) Colillas de películas a estrenar	\$2.700,00
4) En terminal de ómnibus, ferrocarril	\$2.700,00
m) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$1.800,00
n) PROPAGANDA CALLEJERA POR ALTAVOCES EN VEHICULOS	\$2.800,00
o) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	\$2.700,00
p) PROPAGANDA EN GLOBOS: Por día	\$1.800,00
q) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$2.700,00
CAPITULO XIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS (Art. 190 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 22.- a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Se abonará un derecho del DOS POR CIENTO (2%) del valor de la obra.	

b) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por m2 de superficie cubierta y semi cubierta	\$2.312,00
c) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por m2 de superficie cubierta	\$1.250,00
d) CONSTRUCCIONES PREEXISTENTE AL CÓDIGO ORDENAMIENTO URBANO Por m2 (Superficie cubierta, semi cubierta)	\$216,00
Artículo 23.- CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS:	
a) Tinglados en general: Por m2 cubierto	\$4.100,00
b) Galpones:	
1) Cerrados con chapas o similares m2	\$3.100,00
2) Cerrados con mampostería por m2 cubierto	\$3.100,00
c) Depósito, sótanos	\$760,00
d) Casa Habitación-vivienda:	
1) hasta 100 m2 cubiertos	\$1.300,00
2) hasta 100 m2 semicubiertos	\$790,00
e) Vivienda familiar o colectiva:	
1) de más de 100 m2 cubiertos	\$1.810,00
2) de más de 100 m2 semicubiertos	\$1.100,00
f) Derecho de Proyecto Comercial	
1) hasta 100 m2 cubiertos	\$2.120,00
2) hasta 100 m2 semicubiertos	\$1.100,00
3) de más de 100 m2 cubiertos	\$2.760,00
4) de más de 100 m2 semicubiertos	\$1.380,00
g) Por finalización de Obra	\$11.560,00
h) Arancel por Inspección (por m2 de superficie cubierta)	\$1.250,00
Artículo 24.- LINEAS Y NIVELES:	
a) De edificación y/o acordonamiento	\$2.150,00
b) De ratificación o rectificación de niveles	\$2.150,00
c) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$1.200,00
d) Relevamiento	\$5.120,00
Artículo 25.- VISACIÓN DE PLANOS / APROBADO MENSURA:	
a) Por visado previo de planos	\$14.870,00
b) Plano Mensura por parcela	\$56.550,00
c) Por aprobación definitiva de planos, por m2	\$120,00
Artículo 26.- VISADO DE CONSTRUCCIÓN:	
a) Visado Obra Nueva	\$18.130,00
b) Visado por Ampliación	\$15.220,00
Artículo 27.- TASA POR INSCRIPCIÓN DE TITULO EN CATASTRO MUNICIPAL: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	
	\$10.200,00
Artículo 28.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
De carácter transitorio por día	\$3.700,00
CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC. (Art. 200 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 29.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
a) Energía eléctrica:	
1) Vivienda familiar	\$6.000,00
2) Comercio o Industria	\$10.500,00
3) Luz de Obra	\$15.200,00
b) Agua potable, gas natural:	
1) Sin rotura de veredas, calle o asfalto	\$53.200,00
2) Con rotura de veredas	\$72.000,00
3) Con rotura de calle	\$72.000,00
4) Con rotura de asfalto	\$99.200,00
c) Teléfonos	\$5.900,00
d) Instalación de motores	\$5.900,00
e) Factibilidad de Agua por Parcela	\$100.000,00
f) Cloacas:	
1) hasta 2 viviendas	\$45.450,00
2) más de tres unidades habitacionales c/u	\$22.740,00
g) Pileta	\$250.000,00
h) Pileta no declarada (Multa)	\$500.000,00
CAPITULO XV: CONTRIBUCIONES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. (Art. 200 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 30.- Habilitaciones: Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonará POR UNICA VEZ:	
a) de Telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$2.624.000,00
b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales)	\$230.000,00

c) Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables	\$770.000,00
Artículo 31.- Inspecciones: Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma MENSUAL:	
a) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$150.000,00
b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):	
1) De 7 a 18 mts	\$7.000,00
2) De 18 a 45 mts	\$12.000,00
3) Más de 45 mts	\$18.000,00
c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
1) De 7 a 18 mts	\$11.250,00
2) De 18 a 45 mts	\$18.900,00
3) Más de 45 mts	\$23.400,00
Artículo 32.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.	
Artículo 33.- Infracciones: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descritas, el Poder Ejecutivo Municipal podrá:	
a) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.	
b) Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).	
CAPITULO XVI: DERECHO DE OFICINA. (Art. 208 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 34.- a) Por la iniciación de cualquier trámite	\$2.500,00
b) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$5.000,00
c) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$5.000,00
d) De autorización de Fiestas Hípicas y Jineteadas	\$2.500,00
e) Por el Registro de Inscripción Comercial (única vez)	\$19.800,00
Artículo 35.- DERECHO DE CARATULA:	
Por expediente iniciado	\$1.400,00
Artículo 36.- CERTIFICACIONES:	
Certificado de libre deuda municipal	\$3.200,00
Artículo 37.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:	
Quando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará	\$10.000,00
Artículo 38.- INSPECCIONES:	
Solicitadas por particulares	\$20.000,00
CAPITULO XVII: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS. (Art. 216 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 39.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA.	
Por cada cien	\$2.300,00
CAPITULO XVIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA. (Art. 223 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 40.- TASA POR ENTREGA DE CERTIFICADOS MEDICOS:	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc	\$2.500,00
CAPITULO XIX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES. (Art. 229 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 41.- a) Por cada Carnet de Conductor Profesional	\$13.000,00
b) Carnet conductor Particular	\$5.400,00
c) Carnet conductor Motocicleta	\$5.100,00
d) Por cada Libreta Sanitaria	\$5.900,00
e) Por cada Libro de Inspección	\$3.000,00
f) Otros carnet (natatorio)	\$3.000,00
Artículo 42.- RENOVACIONES:	
a) Por la renovación ANUAL del Carnet Conductor	\$3.400,00
b) Por la renovación SEMESTRAL de Libretas Sanitarias	\$2.100,00
c) Renovación MENSUAL del Carnet natatorio	\$1.400,00
CAPÍTULO XX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL. (Art. 235 y Art. 236 del Código Tributario Municipal)	
Artículo 43.- PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL:	
Además de la multa se abonará el costo de reposición de la señalización destruida.	
Artículo 44.- DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES:	

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición de la especie destruida.

**Artículo 45.- DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición del elemento destruido.

**Artículo 46.- ANIMALES SUELTOS:**

Lo que dispone la Ordenanza Especial.

**CAPÍTULO XXI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL. (Art. 237 y siguientes del Código Tributario Municipal)**

**Artículo 47.- CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS:**

a) Vehículos en tránsito con carga:

1) Chasis	\$3.320,00
2) Acoplado	\$5.120,00
3) Semiacoplado	\$8.400,00
4) Equipo pesado	\$13.200,00
b) Arreos -Por cada Animal	\$1.800,00

**CAPÍTULO XXII - RENTAS DIVERSAS: (Art. 242 y siguientes del Código Tributario Municipal)**

**Artículo 48.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS:**

a) Por cada tanque o fracción:

1) Dentro del radio urbano	\$5.120,00
2) Fuera del radio urbano	\$6.600,00

**Artículo 49.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:**

a) Por cada Tanque de Agua:

1) Hasta 50 Km	\$26.600,00
2) Hasta 100 Km	\$55.800,00
b) Alquiler de Tanque Municipal por día	\$4.950,00
c) Carga de agua en Surtidor Municipal hasta 3000 lts	\$4.290,00
d) Hasta 6000 lts	\$9.900,00

**Artículo 50.- CHAPA DE IDENTIFICACIÓN:**

De taxímetro \$7.200,00

**Artículo 51.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALÓN:**

a) DIAS HABILES:

1) Hasta 8.000 Kg.	\$900,00
2) De 8.001 a 12.000 kg.	\$1.140,00
3) De 12.001 a 20.000 Kg.	\$1.800,00
4) De 20.001 Kg. en adelante	\$2.100,00

b) DIAS FERIADOS:

1) Hasta 8.000 Kg.	\$1.200,00
2) De 8.001 a 12.000 kg.	\$1.650,00
3) De 12.001 a 20.000 Kg.	\$1.800,00
4) De 20.001 Kg. en adelante	\$2.500,00
5) Por cada Animal	\$300,00

**Artículo 52.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:**

Además de la Multa, abonarán:

a) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$1.650,00
b) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$1.200,00
c) Bicicletas: por día	\$700,00

**Artículo 53.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBRO:**

Con vehículo y personal municipal por cada kilómetro recorrido ida y vuelta \$4.100,00

**Artículo 54.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:**

Recolección de residuos industriales, de mercados, de comercios, etc:

a) Por viajes en día hábil	\$8.600,00
b) Por viajes en días sábado, domingo o feriado	\$24.300,00

**Artículo 55.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS EMPADRONADOS Y POR CUENTA DE ESTOS:**

a) Hasta 300 m2	\$28.000,00
b) Hasta 1000 m2	\$110.700,00

**CAPÍTULO XXIII: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.**

**Artículo 56.- SERVICIOS DE AGUA POTABLE:**

a) USO OPERATIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO, el m3	\$1.200,00
b) PARA ENVASADO COMO AGUA MINERAL, el m3	\$1.400,00
c) AGUA PRODUCTIVA SIN MEDIDOR	\$5.000,00

**Artículo 57.- RECARGOS POR MORA. (Artículo 37, Capítulo VII, Libro Primero del Código Tributario Municipal)**

Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del diez por ciento mensual (10,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

\$ 22.035,00

e: y v: 30 Sep

**DECRETO N° 03-MLM-2024.-**

Los Molles, septiembre 18 de 2024

**VISTO:**

La Resolución N° 11/2024 de fecha veintisiete de agosto de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y, CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 11/2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Tarifaria 2024".-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LOS MOLLES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-6251129/24 y confirmado por la Resolución N° 11/2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 42 del Municipio de Los Molles.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 42 del Municipio de Los Molles.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

**MARCELO F. SANCHEZ**

Intendente Comisionado

**Ayelén E. Alaniz**

Secretaria de Gobierno

e y v: 30 Sep

**ASAMBLEAS**

**VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Extraordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Nombramiento de Socios Vitalicios.
2. Valor de cuota social
3. Modificación de artículos varios del estatuto.

**MARTÍN LUCERO**

Presidente

C: 2586

\$ 3.650,00

e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

**VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Balances y memorias ejercicio 2022 y 2023.
2. Informes de auditor y comisión revisora de cuentas 2022 y 2023.

**MARTÍN LUCERO- Presidente**

C: 2587

\$ 3.650,00

e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE AUTOMOTORES "DOS VENADOS" de la provincia de San Luis

La Cámara de Mandatarios y Gestores de Automotor "DOS VENADOS" de la provincia de San Luis, Llama a Asamblea Extraordinaria para el día 15/10/24 en el domicilio DOMINICOS PUNTANOS N° 633 de la ciudad de San Luis a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta
- 2.- Elección de la Comisión Directiva y Revisores de cuenta

RAMON ACEVEDO

Delegado Normalizador

C: 2603 \$ 2.515,00 e. y v: 30 Sep.

ESCUELA GENERATIVA GEPU

El Club GEPU llama a Asamblea Ordinaria a todos los socios en condiciones de votar. Día: 21 de octubre 2024, 1° llamado a las 18 hs y 2° llamado a las 19 hs en Tomas Jofre N° 912

ORDEN DEL DIA:

- Elección 2 asambleístas firmantes.
- Consideración y aprobación memoria y balance ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023

Cambio domicilio sede social a calle Avenida Centenario N° 889 San Luis, 25 de Septiembre de 2024

FERRARI MARIA ALEJANDRA

Coordinadora General

Escuela Generativa Club G.E.P.U.

C: 2604 \$ 2.610,00 e. y v: 30 Sep.

## LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación del SERVICIO DE SEGURO, destinadas a móviles policiales, por el periodo de seis meses, solicitado por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-6250730-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 9913-MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 15 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2557 SPP e: 25 y v: 30 Sep

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2024

La Universidad Nacional de Villa Mercedes UNViMe, llama a Licitación Privada para la Cobertura de Seguro de sus Estudiantes

Objeto del Llamado: COBERTURAS DE SEGURO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS UNVIME

Publicación de Pliego: www.unvime.edu.ar

Consulta de Pliegos: Hasta el 08/10/2024

Contrataciones, Balcarce 314, Villa Mercedes (SL) (email: contrataciones@unvime.edu.ar)

Recepción de las Ofertas: En sobre cerrado, por Mesa de Entradas Balcarce 314, Villa Mercedes (SL)

Desde el 25/09/2024, hasta 08/10/2024 12:00 hs

Apertura de Ofertas: 8 de octubre de 2024 a las 12:30 hs

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, CP 5730, Villa Mercedes, San Luis

C: 2573 \$ 4.402,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 26-2024

OBJETO: SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, DESMALEZADO, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA DEL DEPÓSITO JUDICIAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00).-

El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justicia-sanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 14 de octubre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C: 2574 SPP e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PÚBLICA N°: 22-2024

OBJETO: "RENOVACIÓN Y ADQUISICION DE LICENCIAS ANTIVIRUS SYMANTEC".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 141.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justicia-sanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 13 de Octubre del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justicia-sanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de OCTUBRE de 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C: 2575 SPP e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 25/2024 con el objeto de ejecutar la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEA SECTOR ESTE" del Edificio "José Ramiro Podetti",

ubicado en Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, Villa Mercedes, (San Luis).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS, SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$75.538.649,20).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS, SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 75.538,64). El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

**VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS:** Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 ó bien correo electrónico [comprasvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasvm@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [contablevmjudicial@gmail.com](mailto:contablevmjudicial@gmail.com) hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

**GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO:** sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2024) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla [comprasvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasvm@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [contablevmjudicial@gmail.com](mailto:contablevmjudicial@gmail.com) de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta. -

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de ofertas se realizará el día 24 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C: 2589 SPP e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA  
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS  
LICITACION PUBLICA N° 11-SUO-MDLP-2024

“COMPRA DE POSTES Y LUMINARIAS –OBRA PEATONALIZACION Y BOULEVARD EN AV. SERRANA DESDE PLAZA DE LOS NIÑOS HASTA CALLE 5 NORTE”

Presupuesto Oficial: \$ 13.430.000 (PESOS TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL C/00/100).-

Valor de Pliego: \$ 201.450 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100).

Adquisición De Pliegos: Serán retirados contra recibo en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 17 hs del día 07 de octubre de 2024.-

Consultas: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta hasta las 17 horas del día 07 Octubre de 2024.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 08 Octubre de 2024.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta.-

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas.-

C: 2605 SPP e: y v: 30 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-MHeIP-DCyC-2024

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, CON DESTINO A TORRES Y EDIFICIOS DE CASA DE GOBIERNO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN”.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9100863-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10145-SGG-2024

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** Dirección de Compras y Contrataciones, 18 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

**VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones,

circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

C: 2606 SPP e: 30 Sep y v: 04 Oct

## COMERCIALES

G.M. Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS  
(G.M. Y COMPAÑIA S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, (a) la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, de nacionalidad argentina estado civil soltera, con domicilio real en Almafuerte 1520, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por una parte, y (b) el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en Chacabuco 1265 depto. 1 C, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; resolvieron constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada “G.M. Y COMPAÑIA S.A.S. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Avenida España 1130 piso 1, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. COMERCIAL: a) organización de eventos; b) difusión de música en general realización de sonido e iluminación en eventos y fiestas; c) comercialización y compra venta de bebidas de todo tipo; d) elaboración, comercialización, compra y venta de comidas; e) compra venta de carnes de todo tipo por mayor y menor; f) comercialización y elaboración de productos alimenticios y bebidas elaboradas; g) compra, venta, comodato, mutuo, locación de bienes muebles e inmuebles. COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. La compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. AGROPECUARIOS: Mediante la explotación de cultivos permanente y/o estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios como los anteriores. INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. MANDATARIA. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o

terceros, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. INDUSTRIAL: La elaboración de productos y sub-productos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación, manufactura o elaboración y fraccionamiento. Su PLAZO de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000,00), representado por CINCO MIL CUATROCIENTAS (5.400) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. (b) GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Se integra en 25%, art 149 de la Ley 19.550, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designado Administrador titular el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045 y, administrador suplente a la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2542                      \$ 19.830,00                      e: 25 y v: 30 Sep

El Registro Público de Comercio, ordena publicar por el tiempo de ley, designación de los miembros titulares y suplentes del directorio de la sociedad "SOL PUNTANO S.A.P.E.M.", ello conforme lo dispuesto en Acta de Directorio N° 172 y 174 de fecha 01 de agosto de 2024, Acta de Asamblea N° 54 de fecha 01 de agosto de 2024 y Registro de Asistencia de fecha 01 de agosto de 2024, por medio de las cuales se designó como Presidente al Sr. Víctor Daniel Boiero, DNI: 14.654.254, como Vicepresidente al Sr. Cesar Fernando Oliva DNI: 24.398.489 Director Titular a Juan Antonio Ríos DNI: 11.185.126 y como Directores Suplentes a: Daniela Jorgelina Páez DNI 22.240.862 y Fernando Ariel Mallea DNI: 28.538.656. Como miembros titulares del consejo de vigilancia a Juan Carlos Roberto Boriosi DNI N° 8.110.093, Juan Angel Fernandez DNI N° 12.943.483 y Juan Alvaro Fanjul DNI N° 23.715.003 y como miembros suplentes del consejo de vigilancia Horacio Sebastián Mohr DNI N° 27.096.753, Cesar Dario Tagua DNI N° 27.136.742 y Hector Alejandro Becerra Iturrioz DNI .N° 23.483.955.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2545                      SPP                      e: 25 Sep y v: 04 Oct.

#### CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "G4 INVERSIONES S.R.L."

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad denominada "G4 INVERSIONES S.R.L.", domiciliada en la calle San Martín N° 450, planta Baja oficina "C" de esta ciudad de San Luis, inscripta en el Registro de Comercio de esta ciudad al Tomo 339 de Contratos Sociales, Folio 147, Numero 17, en San Luis el 23 de enero de 2020, lo siguiente: por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 2 de fecha 03/06/2024 se aprueba por unanimidad la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES pertenecientes al socio Alejandro Daniel WIGGENHAUSER, D.N.I. N° 29.585.737, de dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales que representan el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social y de Matías David WIGGENHAUSER, D.N.I. N° 31.794.318, de dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales que representan el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios por contrato de cesión de cuotas instrumentado por Escritura Pública 91, de fecha 07/06/2024, autorizada por el escribano Martín RACHID, Titular del Registro Notarial N° 43 de San Luis que la aprueba, transfirieron todas sus cuotas sociales, de la siguiente manera: cedieron a favor de Facundo

Miguel BIXQUERT, argentino, nacido el 12 de abril de 1990, titular del D.N.I. N° 35.054.786, C.U.I.T. N° 20350547860 de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Ruta N° 146, Km. 114,8 Barrio Barrancas Coloradas de esta ciudad de San Luis, la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO (1.125) CUOTAS SOCIALES que representan el doce coma cinco por ciento (12,5%) del Capital Social por un valor de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 562.500) y al señor Marcelo Miguel GALINDO, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1958, titular del D.N.I. N° 12.954.105, C.U.I.T. N° 23129541059 de estado civil casado en primeras nupcias con Adriana Beatriz GUIÑAZU, D.N.I. N° 13.998.830, jubilado y con domicilio en Barrio Mendoza Norte, Manzana 7, Casa 4, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, República Argentina, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.375) CUOTAS SOCIALES que representan el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) del Capital Social por un valor de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.687.500). El precio de compra de las CUOTAS CEDIDAS se fijó en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000). Como consecuencia de la transferencia de cuotas sociales, que fue aprobada por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 3 de fecha 07/08/2024, la nómina de socios de la firma "G4 INVERSIONES S.R.L. queda constituida de la siguiente manera: 1) Facundo Miguel BIXQUERT, D.N.I N° 35.054.786, ostenta la titularidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.375) CUOTAS SOCIALES que representan el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) del Capital Social; 2) Marcelo Miguel GALINDO, D.N.I N° 12.954.105, ostenta la titularidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.375) CUOTAS SOCIALES que representan el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5% del Capital Social y 3) Gustavo Andrés COPETE, D.N.I N° 36.415.488, ostenta la titularidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250) CUOTAS SOCIALES que representan el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2607                      \$ 12.813,00                      e. y v: 30 Sep.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis hace saber, por un día: que la firma "AEROVEHICLES INC" con domicilio en Código Postal 3201 Airpark Drive, Suite 101, Santa María, California 93455, Estado de California, Estados Unidos de América, registrada en el Estado de California bajo el N° C2421278 de fecha 17/06/2002, cuyo objeto es realizar cualquier actividad permitida por la ley para la cual se crea una sociedad, en base a la ley societaria de California, que no sea la de entidad bancaria, sociedad fiduciaria u otra práctica profesional que se pueda inscribir bajo el código societario de California, e inscripta como Sucursal de Empresa Extranjera en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villa Mercedes, República Argentina, Tomo N.º 35, Folio N.º 293/366, Número 33, de fecha 02/01/2015, con domicilio en calle Román González N° 450 de la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, ha designado como único representante legal al Sr. Rodrigo Andrés Massaccesi Rodrigo, DNI: 29.426.024, todo ello por Acta de Reunión Especial de Directorio y Junta Directiva de fecha 06/12/2018.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2608                      \$ 5.175,00                      e. y v: 30 Sep.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis ordena se publique por el término de ley la Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. SOCIO UNICO: CARLOS SERGIO PRIANO, DNI 17.607.964, CUIT 23-17.607.964-9 de nacionalidad argentino, nacido el 2 de Abril de 1966, estado civil soltero, profesión Licenciado en Administración, comerciante, con domicilio en calle Ascasubi 55, de ésta ciudad de San Luis.-El socio único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se registrará por las disposiciones de la Ley 27.349 y modificatorias (Ley S.A.S.) y de forma supletoria por la ley 19.550 (Ley General de Sociedades). FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 de JULIO de 2024. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "TRANQUERA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o cuenta ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos

naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.- a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades agropecuarias y/o avícolas y/o ganaderas y/o pesqueras y/e vitivinícolas y/o tamberas; b.- a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades gastronómicas y/u hoteleras y/o turísticas; c.- a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades inmobiliarias y/o constructora; d. a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades de inversiones financieras y/o fideicomisos y/o constituciones de fideicomisos; e. a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades industriales mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos subproductos derivados de las actividades descriptas supra. Así también como la fabricación de envases de cualquier tipo y/o material relacionados con los productos y subproductos señalados; f. a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades comerciales mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; g.- a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades del transporte de mercaderías, elaboradas por sí o por terceros; h.- a la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente con las actividades de desarrollo industriales y/o comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias del comercio, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales y/o extranjeras y/o formar y/o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquellas propias descriptas en el presente objeto, de manera enunciativa. En general la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio vinculadas con el objeto social, sin límite alguno, teniendo para ello plena capacidad legal, para la realización de cualquier acto jurídico en el país y/o en el extranjero y adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: Suscribe el 100% (cien por ciento) en dinero en efectivo con el siguiente detalle CARLOS SERGIO PRIANO, suscribe la cantidad de \$700.000.- (Pesos setecientos mil) en acciones ordinarias nominativas endosables de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: será ejercida por el socio CARLOS SERGIO PRIANO, DNI 17.607.964, CUIT 23-17.607.964-9. ADMINISTRADOR SUPLENTE: REISER DANIELA, DNI 23.489.562, CUIT 27-23489561-9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. DURACION: 99 años, contados a partir de su constitución.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: será el 30 de junio de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 2609 \$ 10.400,00 e. y v: 30 Sep.

LYM INGENIERIA S.A. CUIT 30716856859, bajo la Presidencia del Señor Luis Alberto Loayza, D.N.I. N° 92.548.174, en su condición de Presidente del Directorio, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día viernes 18 de Octubre del año 2024, a las 08 horas en Calle San Martín 450 5to A de la localidad de San Luis, provincia de San Luis, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, 2, 3 Y 4, cerrados el 31 de diciembre de 2.019, 2.020, 2021 y 2.022; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS; 5) Elección de nuevas autoridades del directorio; y 6) Determinación del nuevo domicilio Social. -

LUIS A. LOAYZA A.  
Presidente

C: 2610 \$ 5.645,00 e: 30 Sep. y v: 09 Oct.

"GENERAL PLASTICS S.A.

Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 29/10/2024, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en

segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el orden del día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Razones por su consideración tardía. 3. Consideración de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5. Remuneración al Directorio, en exceso del monto previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550, en caso de corresponder. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550."

SEBASTIÁN TASSELLI  
Presidente

C: 2611 \$ 6.310,00 e: 30 Sep y v: 09 Oct.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINE INÉS IBÁÑEZ, Juez; Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "AGUIRRE MUÑOZ, EPIFANIO BEIMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 388779/22, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don EPIFANIO BEIMAR AGUIRRE MUÑOZ, DNI N° 93.593.725, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Septiembre de 2024.-

C: 2546 \$ 3.965,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del autorizante, en los autos: "LUCERO SUSANA ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. 402641/23", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la causante, SUSANA ESTHER LUCERO, DNI N° 6.734.034, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza.-

San Luis, 29 de julio de 2024

C: 2548 \$ 3.775,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PAOLOROSI SELVA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 416983/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SELVA MABEL PAOLOROSI, DNI 16340491, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19/9/24

C: 2550 \$ 3.395,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo- Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "NEIRA RICARDO- GREGORIA HAYDEE LUNA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 7059/5, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de los Sres. LUNA GREGORIA HAYDEE DNI N° 5.299.330 y RICARDO NEIRA D.N.I. N° 6.813.213, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de MARZO de 2024

C: 2551 \$ 3.642,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría de

la autorizante, en los autos caratulados: "ORTIZ BARTOLO FABRICIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 413505/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DON ORTIZ BARTOLO FABRICIANO, DNI N° 8.314.550; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2552                      \$ 3.642,00                      e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: HORCAJO ELOY MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 398327/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MIGUEL HORCAJO DNI N° 7.651.418, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 12 de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 2554                      \$ 3.091,00                      e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 411347/24 "MONTIVEROS FRANCISCO SOLANO S/SUCESION AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por TREINTA días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MANTIVEROS, L.E: 6.787.200, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2566                      \$ 3.604,00                      e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "OJEDA NORBERTO ERASMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402608/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OJEDA NORBERTO ERASMO, (D.N.I. N° 8.337.728), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE DICIEMBRE DE 2023

C: 2567                      \$ 4.060,00                      e: 25 y v: 30 Sep.

La Dra. Cynthia Alcaraz Díaz, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro.3 VM, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados EXP 386494/22 "DAVIS NATALIA SOLEDAD, DAVIS JUAN BAUTISTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado publicar edictos en forma y por el término de ley, (art. 910 y 911 del C.P.C.C) emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de quince días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.). Que se ha colocado un cartel con los datos del juicio, en el inmueble que se describe como Inmueble ubicado en esta Ciudad, sito en calle Almafuerde S/N (Cuadrante E4; Sección 17;) con salida en calle Doctor Mestre S/N de esta ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en comprensión de la Manzana 1784 del plano catastral de este municipio que se designa como parcela 5, del plano de mensura confeccionado por el agrimensor Mario R. Balmaceda registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/422/21 en fecha 19/04/2022. Tiene una superficie de 865,97 m2 y no posee padrón, como así tampoco inscripción previa de dominio por ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Los linderos del inmueble a usucapir, según surge del plano de mensura son: al norte: en

parte Lucia del Carmen Ramirez, en otra parte Juan Bautista Davis y en una última parte Natalia Soledad Davis; al Este; calle Almafuerde; al sur: Cooperativa de Vivienda La familia Unida Limitada: y al Oeste: calle Dr. Mestre.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 de Septiembre de 2024

C: 2577                      \$ 7.987,00                      e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n°3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "LA PERSEVERANCIA S.R.L. C/ NUÑEZ ALEJANDRO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO" EXP. 372731/21 cita y emplaza al demandado Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL NUÑEZ (D.N.I. N° 37.132.364) para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.-

San Luis, 02 de septiembre de 2024

SILVINA TORRES

Prosecretaria

C: 2578                      \$ 4.022,00                      e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "ROBINO GIMENA MARIA Y OTRA C/ ROLLER WOLFGANG S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 396901/23, cita y emplaza por el término de quince días al demandado, WOLFGANG ROLLER, Pasaporte N° 4176270014 y, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T° 165 (Ley 3236) para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Barrio El Hornero Manzana 7 Casa 8 de la ciudad y provincia de San Luis. Conforme plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Maurio T. Aguil, Matricula N° 290 C.A.S.L., a los efectos de tramitar título por posesión veinteañal, inscripto en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el número 1/201/22, aprobado en fecha 01/10/2022, es descripto de la siguiente manera: Se encuentra compuesto por una superficie de 286,13 m2; las que se encierran dentro de los siguientes límites particulares y actuales: Al NORTE: con parcela 7 del plano 1/127/87, de Claudio Alberto Tardieu Berardi y Myriam Josefina Villegas, padrón 861.936 de la Receptoría Capital; al ESTE: con Calle Sosa Moreno; al SUR: con calle Rafael Arancibia Laborda; al OESTE: Parcela N° 10 del plano 1/127/87 de la Cooperativa de Vivienda El Hornero Ltda, Padrón N° 861.938 de la Receptoría Capital.-

San Luis, 12 de septiembre de 2024

C: 2579                      \$ 7.550,00                      e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán (S.L.), a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en los autos: "DEVIA CARLOS JAIR c/ LUCERO AGUEDO Y LUCERO AGUEDA s/ POSESION VEINTEAÑAL. ORALIDAD. EXPTE. N°400679/23" cita y emplaza por quince días a AGUEDO LUCERO y AGUEDA LUCERO y/o sus SUCESORES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sarmiento s/n entre Mendoza y Chancay de Tilisarao, Partido Renca, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, identificado como Parcela 25 en el Plano de Mensura 4/147/21, con una superficie de 468,78 m2, que linda al Norte: Ramón Muñoz, Padrón 310.555 Receptoría Tilisarao y Mario Nazareno Peralta, Padrón 310.557 Receptoría Tilisarao. Este: calle Sarmiento; Sur: José Berta Polanco Padrón 310.559 Receptoría Tilisarao y Laurentina Adaro de Pereyra Padrón 310.562 Receptoría Tilisarao. Oeste: Bernabé Devia Padrón 310.563 Receptoría Tilisarao y Paulino Antonio Cuello Padrón 310.558. Receptoría Tilisarao Inscripción de Dominio: T. 36 de Chacabuco, F 435, N° 5.121 a nombre de Agueda Lucero con una superficie de 468,75

m2. Padrón N° 310.558. Receptoría Tilisarao para que comparezcan y contesten demanda, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán (S.L.), 23 de septiembre de 2024

C: 2580 \$ 6.106,00 e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 383593/22 ALCARAZ JUANA Y BARROSO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUANA ALCARAZ, D.N.I. 0-632.373 y ENRIQUE BARROSO, D.N.I. 10.430.881, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de agosto de 2024

C: 2581 \$ 4.155,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Prosecretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de DON JOSE SINFOROSO BARROSO, DNI N° 3.215.840, DOÑA MARÍA ESPERANZA LUCERO, DNI N° 01.588.959 y DON RUPERTO AGUSTIN BARROSO, DNI N° 6.817.469, en los autos caratulados "BARROSO JORGE HECTOR, BARROSO JOSE SINFOROSO Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 2 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2582 \$ 3.870,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BARROSO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 411607/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. BARROSO CARLOS ALBERTO DNI N°12.314.625 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 7/8/24

C: 2583 \$ 3.395,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental N°1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spgnuolo, Secretaria del Autorizante en autos caratulados: "AGUERO GAUDIOSO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP. N°401771/22", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sr. AGUERO GAUDIOSO, D.N.I. N°10.430.824, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Junio de 2024

C: 2594 \$ 3.110,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del Dr. Geremias Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 404432/23 "ESCUADERO BLANCA ELISA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ESCUADERO BLANCA ELISA D.N.I. N° 4.667.030.-

Villa Mercedes, San Luis, 24 de Septiembre de 2024

C: 2595 \$ 3.680,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concaran a cargo del Dr. Moisés Benito Fara – Juez, Secretaria de la autorizante, en autos

caratulados EXP 414802/24: "MENESES JOSE GREGORIO, BECERRA SIXTA SORAIDA S/SUCESIÓN INTESTADA" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MENESES JOSE GREGORIO DNI N° 6.665.233 y de BECERRA SIXTA SORAIDA DNI. N° 8.218.607, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 23 de Septiembre de 2024

C: 2596 \$ 4.060,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del Autorizante en autos caratulados: "GATICA CELVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP. N° 385967/22" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sra. GATICA CELVA, DNI N° 2.999.984., bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 24 de JUNIO de 2024

C: 2597 \$ 3.756,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ZULUETA NILSA ISABEL Y LEYES RAFAEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". EXP 414588/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. ZULUETA NILSA ISABEL, L.E. 4.995.817 y LEYES RAFAEL ENRIQUE DNI 6.809.116, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23/9/24

C: 2598 \$ 3.946,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "DAVICINO NATALIO EDGARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 415200/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. DAVICINO NATALIO EDGARDO D.N.I.: 11.483.429, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 20 de septiembre de 2024

C: 2599 \$ 3.547,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "NASER HECTOR RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 406768/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. NASER HECTOR RUBEN, DNI. N° 8.202.804, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 09 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2600 \$ 3.680,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "SANCHEZ JUAN CARLOS Y LUCERO ELVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 377681/21", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 6.780.264 y la Sra. LUCERO ELVA, D.N.I. N° 0.790.624. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 2602 \$ 4.060,00 e: 27 y v: 02 Oct.

El Juzgado en lo Laboral N° 2, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. María Eugenia Bona Sacarpati Juez, Prosecretaria del Autorizante en los autos caratulados: "EXP N° 355683/20 -ABAYAY JOSE ANTONIO C/ MODERGAS SA S/ EJECUTIVO - LABORAL - DOC N° 2369", ordena la publicación del presente Edicto por dos días, en el Boletín Oficial y Diario de la República, a fin de notificar a MODERGAS S.A. CUIT 30-63130548-9, las resoluciones que a continuación se transcriben: "San Luis, 11 de Marzo 2021(...) Por entablada demanda por cobro de pesos laboral contra MODERGAS S.A. CUIT 30-63130548-9, con domicilio legal sito en Ruta Provincial Numero 3 Kilómetro 15 de la ciudad de San Luis, a quien se le corre traslado de la misma con copias simples, y se la emplaza para que comparezca a contestarla y ofrezca prueba dentro de ocho días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si no lo hiciera. Téngase presente la prueba ofrecida. La documental adjunta resérvese. A las reservas formuladas, ténganse presentes.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. Eximo a la actora de la presentación de copias simples de la documental para traslado - art. 121 C.P.C. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Fdo. Dra. María Eugenia Bona Scarpati, Juez del Juzgado Laboral N° 2. " San Luis, 10 de noviembre de 2023: ( ... ) Visto lo requerido y las constancias de autos, DISPONGO: se notifique el decreto de traslado de demanda mediante la publicación de edictos, de conformidad con el Art. 146 del C.P.C.C. de supletoria aplicación al C.P.L. y Art. 343 C.P.C.C.- A los fines del cumplimiento del Art. 20 L.C.T., OFICIESE a la repartición a cargo de Boletín Oficial (ya sea "Boletín Oficial de San Luis", o bien al programa a cargo del Boletín oficial de San Luis), consignando toda la información que debe ser publicada en el mismo y disponiendo la publicación gratuita durante dos días.- En el oficio, se deberá transcribir este decreto, como también el contenido total del art. 20 L.C.T. que dispone la gratuidad.- Ello, sin perjuicio de la publicación por el mismo término en el Diario de la República, siendo el mismo actualmente el diario de mayor circulación (arts. 146, 343 y 147 CPCC).-Art. 20. LCT. Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. Fdo. Dra. María Eugenia Bona Scarpati Juez del Juzgado Laboral N°2.-

San Luis, 12 de Junio de 2024

C: 1939 SPP Pub: 31 Jul y 30 Sep.

El Juzgado en lo Laboral N° 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo del Dr Flores Gonzalo German en los autos caratulados: "EXP 355692/20 "ARRIETA PABLO CESAR C/ MODERGAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - LABORAL. DOC 06/A/20" ordena la publicación del presente Edicto por dos días, en el Boletín Oficial y Diario de la República, a fin de notificar la resolución que a continuación se transcribe: "San Luis, 18 de Marzo 2024. Las constancias adjuntas acreditando publicación de edictos, agréguese y ténganse presente. Atento a lo peticionado, constancia de notificación y por no haber la demandada, MODERGAS S.A. comparecido en autos, hago efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 20/05/2021 y lo declaro REBELDE, dando por perdido el derecho a contestar demanda, ofrecer prueba y las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente teniéndose por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. Notifíquese mediante la publicación de edictos de conformidad con art. 59 CPCC de supletoria aplicación al CPL. y art. 146 CPCC.- A los fines del cumplimiento del art. 20 L.C.T. dispongo el libramiento de oficio a la repartición a cargo de Boletín Oficial (ya sea "Boletín Oficial de San Luis" o bien el programa a cargo del Boletín oficial de San Luis) conteniendo toda la información que debe ser publicada en B.O. y disponiendo la publicación gratuita durante dos días del edicto en cuestión. En el oficio, se transcribirá este decreto, como también el contenido total del art. 20 L.C.T. que dispone la gratuidad. Ello, sin perjuicio de la publicación por el mismo término en el Diario de la República, siendo el mismo actualmente el diario de mayor circulación (arts. 146, 343 y 147 CPCC).- Fdo. Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso, Juez Provisoria del Juzgado Laboral N° 1.-

San Luis, 25 de JUNIO de 2024

C: 1940 SPP Pub: 31 Jul y 30 Sep

El Juzgado en lo Laboral N° 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso Juez Subrogante, Prosecretaria del Autorizante en los autos caratulados: "EXP 355698/20 "FERNANDEZ CARLOS ALBERTO C/ MODERGAS S.A. S/ PROCEDIMIENTO DECLARATIVO CON TRAMITE

ABREVIADO- LABORAL- DOC 06/F/20", ordena la publicación del presente Edicto por DOS DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario de la República, a fin de notificar la resolución que a continuación se transcribe: "San Luis, 15 de Abril 2024. Proveyendo escrito externo n°24417164 de fecha 15/03/2024: Las constancias adjuntas acreditando publicación de edictos, agréguese y ténganse presente. Atento a lo peticionado, constancia de notificación y por no haber la demandada, MODERGAS S.A. comparecido en autos, hago efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 20/05/2021 y lo declaro REBELDE, dando por perdido el derecho a contestar demanda, ofrecer prueba y las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente teniéndose por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos de conformidad con art. 59 CPCC de supletoria aplicación al CPL. y art. 146 CPCC.- A los fines del cumplimiento del art. 20 L.C.T. dispongo el libramiento de oficio a la repartición a cargo de Boletín Oficial (ya sea "Boletín Oficial de San Luis" o bien el programa a cargo del Boletín oficial de San Luis) conteniendo toda la información que debe ser publicada en B.O. y disponiendo la publicación gratuita durante dos días del edicto en cuestión. En el oficio, se transcribirá este decreto, como también el contenido total del art. 20 L.C.T. que dispone la gratuidad. Ello, sin perjuicio de la publicación por el mismo término en el Diario de la República, siendo el mismo actualmente el diario de mayor circulación (arts. 146, 343 y 147 CPCC).- Fdo. Dra. Adela M1ía del Valle Pérez del Viso, Juez Provisoria del Juzgado Laboral N° 1.-

San Luis, 25 de Junio de 2024

C: 1941 SPP Pub: 31 Jul y 30 Sep

El Juzgado en lo Laboral N° 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 355833/20 - MIRANDA EMILIO ADRIAN C/ MODERGAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - LABORAL DOC 08/M/20", ordena la publicación del presente Edicto por dos días, en el Boletín Oficial y Diario de la República, a fin de notificar la resolución que a continuación se transcribe:"San Luis, 08 de Mayo 2024. Las constancias adjuntas acreditando publicación de edictos, agréguese y ténganse presente. Atento a lo peticionado, constancia de notificación y por no haber la demandada, MODERGAS S.A. comparecido en autos, hago efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 15/03/2024 y lo declaro REBELDE, dando por perdido el derecho a contestar demanda, ofrecer prueba y las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente teniéndose por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos de conformidad con art. 59 CPCC de supletoria aplicación al CPL. y art. 146 CPCC.- A los fines del cumplimiento del art. 20 L.C.T. dispongo el libramiento de oficio a la repartición a cargo de Boletín Oficial (ya sea "Boletín Oficial de San Luis" o bien el programa a cargo del Boletín oficial de San Luis) conteniendo toda la información que debe ser publicada en B.O. y disponiendo la publicación gratuita durante dos días del edicto en cuestión. En el oficio, se transcribirá este decreto, como también el contenido total del art. 20 L.C.T. que dispone la gratuidad. Ello, sin perjuicio de la publicación por el mismo término en el Diario de la República, siendo el mismo actualmente el diario de mayor circulación (arts. 146, 343 y 147 CPCC).- Fdo. Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso, Juez Provisoria del Juzgado Laboral N° 1.-San Luis,15 de Mayo de 2024 Art. 20. LCT. Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno.-

C: 1942 SPP Pub: 31 Jul y 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "MARINO JUAN JOSÉ C/ OLIVERA MIRTA AZUCENA Y OLIVERA EMILIA AMADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP. N° 402589/23, cita y emplaza por 15 días a MIRTA AZUCENA OLIVERA, EMILIA AMADA OLIVERA YIO QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble urbano, ubicado Calle Maestro Armando S. Fernández Concarán, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "37", en el plano de mensura N° 4/171/22, confeccionado por el Ing. Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi de fecha 16/12/2022. Con una Superficie de DOS HECTAREAS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2 Ha. 1.669,76 m2). Limita al Norte: Juan Ciro Zapata Pd. 966145 – Rec Concarán Parc. 680 – Pl. 04-13-2014; al Sur: calle Maestro Armando S. Fernández (s/pav.); al Este: Juan Ciro Zapata Pd. 966145 – Rec Concarán Parc. 680 – Pl. 04-13-2014 y

al Oeste: Emilia Amada Olivera, Mirta Azucena Olivera Pd. 1937 – Rec. Concarán Parc. 28 – Pl. 158T (Parc. 36 – Plano N° 4-37-2022 – Ordenada por Carlos Alberto Ortiz) (Parc. 1 – Plano N° 4-100-2005 – Ordenada por Pedro Servando Ante). Se encuentra empadronado a los efectos fiscales al Padrón N° 1.937 de la Receptoría de la localidad de Concarán (SL), inscripto al T° 5 (Ley 3236) de Chacabuco – F° 214 – N° 895 (partida primera).- bajo apercibimiento de ley.-  
Concarán, San Luis, 15 de agosto de 2024

C: 2612                      \$ 6.790,00                      e: 30 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "VALLEJO CARINA ELISABETH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 416836/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. VALLEJO, CARINA ELISABETH, DNI N° 22.712.284, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23/9/24

C: 2613                      \$ 3.680,00                      e: 30 Sep y v: 04 Oct

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental n° 4, de esta Ciudad, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del/la Autorizante, en autos: "EXP 271515/14 GUIÑAZU JOSE Y OLGA GUIÑAZU S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, DOÑA OLGA GUIÑAZU DNI 3.779.203, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 22 de FEBRERO de 2024

C: 2614                      \$ 3.433,00                      e: 30 Sep y v: 04 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez, Geraldina Ines, Juez, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados: "LUCERO JUANA BIVIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 413056/24", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante: LUCERO, JUANA BIVIANA, LC N° 5.167.505, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, a los 26 días del mes de Agosto del 2024

C: 2615                      \$ 3.680,00                      e: 30 Sep y v: 04 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, Secretaría Actuarial, Primera Circunscripción Judicial. Sitio en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, en autos caratulados: EXP 332179/18 "ABPES YOLANDA, HONORATO SERGIO MARIO C/ MONDELLO FELIX Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de 15 días a los Sres. MATEO MONDELLO, FELIX MONDELLO y LORENZO ALCARAZ y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble de la localidad de Leandro N. Alem, de la Receptoría de San Francisco, departamento Ayacucho de esta Provincia, correspondiente a padrones N° 1042 y N° Provincia, 2647, con frentes al Norte: NORTE: Padrón N° 3854 Peretti Carlos Julio Ramón; al SUR: Camino Vecinal; al ESTE a: Padrón N° 963987: Garra de Quiroga Blanca Rosa y al OESTE: Padrón N° 3768 de la Receptoría San Francisco, figurando a nombre de: Garra Servando .- Afectando Padrones N° 1042 y N° 2647, PARCELA 36 con plano de mensura N° 7/116/17, a que comparezcan a tomar la Intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 22 de SEPTIEMBRE de 2023

C: 2616                      \$ 5.270,00                      e: 30 Sep y v: 02 Oct

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaría Dra. Vilma Simioli, en autos: "EXP 384820/22: GONZALEZ MARTIN RAMON Y QUIROGA SILVIA ESTHER S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL ORALIDAD", cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pre-

sente juicio, ubicado en "Puerta Colorada" Ruta Provincial N° 6; Departamento San Martín; Partido Rincón del Carmen. Plano de Mensura 5/2/06. Parcela "A". Superficie de 30 Has. 5150 m2. Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 6; Este: Julio Sánchez (No se localiza padrón); Sur: Juan Muñoz (Pd. 353 y 377 – Rec. San Martín) y Brigida Muñoz de Sosa (Pd. 355 – Rec. San Martín, Parc. A 5/67/99); y Oeste: Juan Muñoz (Pd. 353 y 377 – Rec. San Martín y Brigida Muñoz de Sosa (Pd. 355 – Rec. San Martín, Parc. A – Plano 5/67/99). Dicho inmueble carece de inscripción de dominio y de empadronamiento.-

Concarán, San Luis, 26 de JUNIO de 2024

C: 2617                      \$ 5.118,00                      e: 30 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Secretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados" EXP 288404/15 "ROSALES NELIDA FLORENTINA Y GATICA TELMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Doña ROSALES NELIDA FLORENTINA, LE N° 02.751.216 y de Don GATICA TELMO, LE N° 06.784.497, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Agosto de 2024

C: 2618                      \$ 4.060,00                      e: 30 Sep y v: 04 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: SEPULVEDA MARIA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 398250/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña SEPULVEDA MARIA ROSA DNI 6.681.909, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 12 de Septiembre de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 2619                      \$ 2.895,00                      e: y v: 30 Sep

Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Puerto, en autos "CAMPOS HECTOR RAMON S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE. N° 402617/23", cita y emplaza al Sr. RAUL ALBERTO NOIR ARANCIBIA, DNI: 04.499.737 y quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado en el Plano de Mensura N° 1-215-22, aprobado el 20/07/2022 por la Agrimensora Emilse Cristina Robledo, DNI: 26.089.252, Mat. 306 C.A.S.L. identificado como parcela N° 184 Padrón N° 851.145 de 441 .66 mt2; se trata de una superficie del inmueble inscripto al T° 50 de Capital F.° 220 N° 17.867 de Ley 3236, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido. Con los siguiente limites colindantes al Norte: con la Calle Santa Teresa de Los Andes; al Este con la parcela 42 con María del Carmen Abdala Quiroga y Maria Lucia Abdala Quiroga, Pd. 851144 Rec. Capital; al Oeste con la Parcela 40 con Héctor Ramón Campos y Gobierno-Estado de La Provincia de San Luis Pd. 867144 Rec. Capital; al sur con la Parcela 44 con Francisca Isabel Rodríguez Pd. 851147 Rec. Capital. para que dentro de QUINCE DÍAS tomen la intervención que pudiere corresponderte en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley. para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.). –

San Luis, 19 de AGOSTO de 2024

C: 2620                      \$ 5.555,00                      e: 30 Sep y v: 02 Oct